

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

AFECTACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL IETU

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
IMPUESTOS

PRESENTA

**C.P. MARTHA PATRICIA TRUJILLO
MANZANO**

ASESOR: M.F. VIRGINIA GUZMÁN DÍAZ DE LEÓN

AGUASCALIENTES, AGS., NOVIEMBRE DEL 2009

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Agradecimientos

*A mi esposo, e hijos
Por la paciencia y el ánimo que me dieron.*

*A mi asesora Vicky
Por sus consejos, sus conocimientos y su disposición para ayudarme.*

Gracias



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Oficio No. / 998 / D / 2009

C.P. MARIA ESTHER RANGEL JIMENEZ,
JEFA DEL DEPTO. DE CONTROL ESCOLAR,
P R E S E N T E .

Me es grato comunicarle que el alumno(a) MARTHA PATRICIA TRUJILLO MANZANO, ha concluido satisfactoriamente su trabajo práctico para obtener el grado de **MAESTRÍA EN IMPUESTOS** con el título "**AFECTACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL IETU**". Este proyecto se realizó bajo la dirección de su asesor: M.F. VIRGINIA GUZMAN DIAZ DE LEON y se concluyó de acuerdo al dictamen del Consejo Académico de la Maestría correspondiente.

Sin otro particular por el momento quedamos a sus atentas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., 15 de Noviembre de 2009
" SE LUMEN PROFERRE "

DRA. LAURA ROMO ROJAS
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO

Vo.Bo.

DRA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SERNA
DECANA DEL CENTRO

c.c.p.- Secretaría de Investigación y Posgrado
c.c.p.- Archivo (ACUSE)

'mchn



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES
Centro de Ciencias Económicas Administrativas

DRA. MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SERNA
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
P R E S E N T E

Por medio del presente como asesor designado del alumna MARTHA PATRICIA TRUJILLO MANZANO con ID 72088 quien realizó la tesis titulado: ***AFECTACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL IETU***, y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II, me permito emitir el VOTO APROBATORIO, para que *ella* pueda proceder a imprimirla, y así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado de Maestría en Impuestos.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Se Lumen Proferre"

Aguascalientes, Ags., a 15 de Noviembre de 2009.

MF. VIRGINIA GUZMÁN DÍAZ DE LEÓN
Tutor de tesis

~~c.c.p.~~ - Interesado
c.c.p. - Secretaría de Investigación
c.c.p. - Secretaría Técnica
c.c.p. - Jefatura del Depto. de Contaduría
c.c.p. - Consejero Académico
c.c.p. - Minuta ST



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES
Centro de Ciencias Económicas y Administrativas
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

DICTAMEN DE TESIS

MAESTRIA: En impuestos

No. de expediente
00

DATOS DEL SUSTENTANTE	
NOMBRE DEL SUSTENTANTE (incluir un e-mail) MARTHA PATRICIA TRUJILLO MANZANO ptrujillo@starlux.com.mx	NO. DE REGISTRO: 72088
LUGAR DE TRABAJO, TELEFONO Starlux SA de CV Tel 996 1645 Ext. 110 TEL. 153 0504	PUESTO/CARGO CONTADORA

TITULO TESIS (x) TRABAJO PRACTICO (x)
AFECTACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL IETU.
 OBJETIVO
 INVESTIGAR LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL EN MÉXICO, ANALIZAR SU CONCEPTO, ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. ANALIZAR LA NO DEDUCIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL IETU.

CUERPO ACADÉMICO LINEA GENERAL DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO (LGAC)
**DICTAMEN DE LA TESIS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA
 VOTO APROBATORIO**

NOMBRE	COMITÉ TUTORAL	FIRMA
Director de Tesis MF. Virginia Guzmán Díaz de León		
Asesor 1:		
Asesor 2:		

NOMBRE	Vo. Bo.	FIRMA
Jefe de Departamento: José Jorge Saavedra González		
Consejero Académico: José Jorge Saavedra González		
Secretaria de Investigación: Dra. Laura Romo Romo		
Secretario Técnico: M:A: José Antonio Martínez Muriillo.		

Aguascalientes, Ags. A 15 de Noviembre de 2009.

Código: FO-151500-10
Emisión: 00
Fecha: 26/01/2009

RESUMEN

La tesis habla de las afectaciones de las prestaciones de previsión social por el IETU.

Los antecedentes históricos de las prestaciones de previsión social. En nuestro país es traído por los españoles en el tiempo de la colonia. Cuando se mandan a redactar las leyes del trabajo y seguridad social, es cuando se le conoce como prestaciones de previsión social.

Las prestaciones de previsión social para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que sea deducible tiene que reunir una serie de requisitos ya establecidos en la propia ley.

En el 2007 la OCDE le hace un estudio económico a nuestro país basándose en la recaudación de los impuestos en relación con el PIB, la recaudación en nuestro país de los últimos 18 años, es del 9.5% promedio, por debajo de varios países miembros de la OCDE, también le hace una serie de recomendaciones entre las cuales le dice que tiene que depender menos de los ingresos petroleros, recaudar más impuestos y le sugiere la creación de 2 impuestos el IETU y el IDE.

El Presidente de la República manda su iniciativa de Ley y exposición de motivos para la creación de estos dos impuestos, donde se expone la creación de los mismos señalando que por décadas se han registrado una baja recaudación de impuestos, existiendo una dependencia de los ingresos petroleros, resalta que no es una buena opción la elevación de las tasa de los impuestos por que provoca que baje la inversión extranjera y que se evada el pago de los mismos, también menciona que se realicen cambios de fondo en la política tributaria.

El IETU tiene varias características, entre las cuales es que su tasa es menor en comparación con la del ISR, es un impuesto directo que grava los factores de producción o sea, se basa en flujos de efectivo, permite la deducción total de las inversiones, tiene pocos gastos deducibles, entre ellos está las prestaciones de previsión social.

Hacemos varios comentarios y reflexiones sobre la no deducibilidad de las prestaciones inclusive ejercicios numéricos para tener una mayor comprensión.

El IETU no está recaudando, lo que se esperaba, en el 2008 se estimo recaudar 69 mil, 687 millones de pesos, recaudando 32.8% menos de lo presupuestado, en el 2009 el gobierno fue mas cauteloso y estimo recaudar 55 mil, 408 millones de pesos, sin embargo parece que tampoco se va a cumplir con la meta, a septiembre de este año se ha recaudado un 7.5% menos, en comparación de septiembre del año pasado.

PROBLEMA

¿Cómo afecta a los trabajadores, a las empresas, que las prestaciones de previsión social no sean deducibles en el Impuesto Empresarial a Tasa Única, (IETU)?

¿Quién se beneficia cuando las prestaciones de previsión social no son deducibles para el IETU?

¿Cuál es el verdadero trasfondo para que las prestaciones de previsión social no sean deducibles en este impuesto?

Limites.

Tiempo:

- Este trabajo tomará como base de estudio el IETU que entro en vigor el 1º. De enero del 2008.

Lugar:

- En la ciudad de Aguascalientes, Ags., México

Personas:

- Esta dirigido a los estudiantes de impuestos, Contadores, Empresarios y en general a los trabajadores de cualquier especialidad que tengan prestaciones de previsión social.

Unidades de Observación:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Colegio de Contadores.

JUSTIFICACIÓN.

Las prestaciones de previsión social tienen por objeto satisfacer las necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural que les permita el mejoramiento de su calidad de vida¹.

1. Con la entrada en vigor del Impuesto Empresarial de Tasa Única, (IETU), las prestaciones de previsión social (deducibles para ISR), no son deducibles, las cuales les afectan a los trabajadores y empresarios.
2. ¿El estado está recaudado lo presupuestado?. Analizaremos los números arrojados en el 2008 y el primer semestre del 2009, veremos sí se está cumpliendo con lo previsto.

Se propone que se modifique la redacción del segundo párrafo de la fracción I del artículo 5º de la LIETU y se permita la deducibilidad de los salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, en las cuales están incluidas las prestaciones de previsión social.

OBJETIVO.

General.

1. Conocer cuales son las prestaciones de previsión social.
2. Analizar los preceptos constitucionales de las prestaciones de Previsión social.
3. Analizar por que no son deducibles las prestaciones de previsión social para el IETU, y qué consecuencias trae a los trabajadores y a las empresas.
4. Conocer, sí realmente se está recaudando lo presupuestado para el IETU.

Particular.

Investigar las prestaciones de previsión social en México, analizar su concepto, antecedentes históricos y preceptos constitucionales.

Analizar la no deducibilidad de las prestaciones de previsión social en el IETU.

HIPÓTESIS

El estado necesita tener más ingresos, está es una de las razones que justifican al IETU, sin embargo habría que analizar si realmente está recaudando lo esperado, lo que si es real, es que es una nueva carga para todos los contribuyentes.

Sí les afecta a los trabajadores y empresarios que las prestaciones de previsión, no sean deducibles para el IETU.

Variable Independiente.

1. Las prestaciones de previsión social
2. Ley del Impuesto sobre la Renta
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. Ley del Impuesto Empresarial a la Tasa Única

METODOLOGÍA

La metodología que se usará es el método científico, auxiliado con la teoría de sistemas.

En cuanto al tipo de estudio será **descriptivo** por que analizaremos y evaluaremos las características de las prestaciones de previsión social y su deducibilidad para el IETU, **explicativo** por que se establecen las causas de los beneficios de las prestaciones de previsión social, **transversal**, por que se analizará el 2008 y 2009, **teórico y práctico** por que los temas que se exponen serán documentados en libros, artículos, **deductivo** por que partimos de conceptos generales a particulares, **cualitativo** por que usamos la recolección de datos para probar una hipótesis, **retrospectivo** por que veremos antecedentes históricos, **circunspectito y prospectivo**, analizaremos el trasfondo de la no deducibilidad de las prestaciones de previsión social en el IETU.

Las técnicas a utilizar son fichas bibliográficas, hemerográfica, electrónicas.

ÍNDICE

**INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO 1**

GENERALIDADES DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

1.1. Antecedentes Históricos -----	5
1.1.1. Internacionales-----	5
1.1.2. En México -----	15
1.2. Concepto doctrinal de la ley del Impuesto Sobre la Renta -----	27
1.2.1. Concepto Doctrinal -----	27
1.2.2. Concepto de la Ley del Impuesto sobre la Renta -----	30
1.3. Características de las Prestaciones de Previsión Social -----	31
1.4. Prestaciones que se consideran Previsión Social -----	32
1.5. Beneficios de las Prestaciones de Previsión Social ----	34
1.5.1. Beneficios al trabajador y su familia-----	34
1.5.2. Beneficios a las empresas -----	35
1.6. Preceptos Constitucionales -----	37
1.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ----	37
1.6.2. Artículo 123 -----	38

CAPÍTULO 2

EFFECTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

2. 1. Deduciones de las Prestaciones de Previsión Social	46
2.1.1. Requisitos -----	46
2.1.2. Concepto de Generalidad -----	47
2.1.3. Fondo de Ahorro -----	52
2.1.4. Prima de seguros y gastos médicos -----	53
2.1.5. Conclusiones -----	54

2.2. Exenciones de las prestaciones de previsión social --	57
2.2.1. Artículo 109 LISR -----	57
2.2.2. Naturaleza Análoga -----	58
2.2.3. Prestaciones de previsión social no topadas ---	59
2.2.4. Prestaciones de previsión social topadas -----	59

CAPÍTULO 3

EFFECTOS EN EL IMPUESTOS EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

3.1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo ---- Económico (OCDE)	62
3.2. Comparativos de Recaudación -----	70
3.2.1. México en relación con Otros países -----	70
3.3. Exposición de motivos – Iniciativa de la Ley del IETU	74
3.3.1. Iniciativa de la Reforma Integral de la ----- Hacienda Pública	74
3.3.2. Exposición de Motivos de la Ley del IETU -----	79
3.3.3. Iniciativa de la Ley del IETU -----	82
3.3.4. Características del la Ley del IETU -----	84
3.4. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) -----	85
3.4.1. Sujetos del Impuesto -----	86
3.4.2 Tasa del impuesto -----	86
3.4.3. Base del impuesto -----	87
3.4.4. Prestaciones de Previsión Social -----	89
3.4.5. Recaudación del IETU -----	92
3.5. Efectos económicos en las empresas -----	96
CONCLUSIONES -----	107
BIBLIOGRAFIA -----	110

INTRODUCCIÓN

Las prestaciones de previsión social son un excelente instrumento para la superación económica y mejora de la calidad de vida de los trabajadores.

Los antecedentes históricos internacionales de las prestaciones de previsión social se remontan en épocas muy antiguas, no se manejaron con este nombre, sin embargo cumplía con la esencia de éstas, de dar seguridad, bienestar al los trabajadores y su familia en el presente y futuro a través de diferentes instituciones sociales, sin embargo no cubrían a toda la población sino a un sector muy exclusivo.

En México, en la época colonial los españoles ya venían manejando esta labor social, pero hasta que se promulgó la Constitución del 1917, y se establece la creación de las Leyes de Trabajo y de Seguridad Social es así como nace las prestaciones de previsión social. El concepto como tal no estaba en ninguna ley, y se manejaron conceptos doctrinales, en el 2002 la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 8º lo define como un concepto muy parecido a las jurisprudencias que se venían manejando.

Las prestaciones de previsión social son deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pero deben reunir ciertos requisitos que establece la ley, conocer sus características, exenciones, quienes son beneficiados, etc.

En el 2007 la OCDE le hace un estudio económico a nuestro país, donde analiza la recaudación de impuestos en relación con el PIB y nos muestra un comparativo con otros países. El

Ejecutivo, elabora la iniciativa de ley y la exposición de motivos de la Ley del IETU, donde hace alusión a dicho estudio.

En Enero del 2008 entra en vigor la Ley del Impuesto a la Tasa Única Empresarial (IETU) donde no son deducibles los sueldos, asimilados a salarios y demás prestaciones derivadas de la relación laboral, esto incluye a las prestaciones de previsión social y las aportaciones de seguridad social, en comparación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Empresarial a la Tasa Única, adopta una nueva mecánica llamada crédito fiscal por salarios y aportaciones de seguridad social (SASS), donde solamente se consideran los sueldos gravables, los asimilados a sueldos y aportaciones de seguridad social, quedando excluidas las prestaciones de previsión social exentas. De acuerdo a la LISR, son exentas las prestaciones de previsión social, cuando no rebasa el tope establecido, de 7 veces el salario mínimo general (penúltimo párrafo del artículo 109 LISR) sí los rebasa, solamente se considera exento un salario mínimo y la diferencia se convierte en base gravable.

Esta tesis esta dirigida a analizar la AFECTACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL IETU como consecuencia de la no deducibilidad de las prestaciones de previsión social en esta ley, que nos está afectando a trabajadores y empresarios.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

1.1.1 Internacionales

Afrontar las necesidades vitales ha sido una de la preocupaciones básicas de la humanidad en todos los tiempos. Esto que se manifiesta aun en sociedades rudimentarias dio principio a una solidaridad orgánica con fines de protección y ayuda mutua. En la comunidad primitiva hacía innecesario adoptar fórmulas especializadas de protección, dado que la subsistencia individual y colectiva estaba perfectamente resuelta en la unidad natural del grupo. A medida que el ámbito social se diversifica, la función protectora se trasfiere al órgano de la familia, y más tarde, cuando la división del trabajo se tornó más compleja la vida económica y social, la comunidad y los grupos sociales asumieron esa responsabilidad de amparo¹.

En la antigüedad, el espíritu de solidaridad fraternal y gremial inspiró la fundación de asociaciones con fines religiosos y funerarios cuyos miembros, al mismo tiempo, practicaban la ayuda mutua y el socorro a las viudas y huérfanos. La tutela del Estado se ejercía mediante: la repartición gratuita de víveres; la asistencia a los pobres, enfermos e inválidos, y las recompensas por servicios de interés público.

¹ MORALES Ricardo R, *HISTORIA DE LA PREVISIÓN SOCIAL EN HISPANOAMÉRICA*, Ediciones de Palma Buenos Aires, Buenos Aires 1962, pp. 9 a 18, 151 a 153

En la época medieval

Las garantías de protección estaban implícitas en los vínculos jurídicos que regían las relaciones de tipo señorial; éstos se reflejan en las formas políticas de los débiles dentro de la organización feudal. En caso de enfermedad e invalidez, la familia era ayudada por vecinos o entidades locales (diaconías). Una persona podía buscar protección en otra familia sirviendo con su trabajo personal u ofreciendo sus bienes en cambio de sustento y seguridad.

El acrecentamiento de las rentas benéficas con legados y donaciones facilitó la multiplicación de establecimientos caritativos especializados para extranjeros, niños, huérfanos, ancianos y enfermos. Cuando la administración de la caridad pasó a las órdenes religiosas, las diaconías y los establecimientos citados fueron suprimidos de manera paulatina.

En el Renacimiento.

En el siglo XII, por consecuencia del renacimiento económico y el desarrollo industrial de las ciudades, se propagaron las asociaciones de ayuda mutua, asistencia y socorro a las viudas y huérfanos, cuyas funciones protectoras descansaban en las costumbres y tendencias piadosas. Estas instituciones iniciaron la cobertura de los riesgos para las clases económicas débiles mediante la previsión mutualista.

El problema de la mendicidad, que importaba a la moral y al orden público, movió la acción oficial en pro de la población pobre, fundada más en razones de policía que en un verdadero

concepto social. Este movimiento en realidad no era nuevo, pero en el siglo XVI adquirió una significación distinta: la ayuda a los necesitados y la administración de los hospitales fueron secularizadas en gran medida, y los aspectos principales del problema (enfermedad, invalidez y desocupación) determinaron la sanción de normas reparativas dentro de un sistema organizado de beneficencia pública. Por lo demás, en el marco comunitario de la familia, el gremio y las fundaciones benéficas, siguió ejerciéndose la asistencia privada de índole caritativa.

Las mercedes de tierras y los donativos personales con que se recompensaban los servicios prestados al Estado, transformáronse progresivamente en un régimen de pensiones y jubilaciones, que en la época del absolutismo dependían de la voluntad del soberano. Más tarde, esa forma de protección graciable devino un derecho fundado en principios de edad, servicios e invalidez, a la par que se estableció la obligación del Estado de amparar a los servidores que carecían de recursos propios.

Con el aumento de los gastos públicos se tornó difícil sostener la pesada carga que significaba para las rentas reales el presupuesto de pensiones, creándose por iniciativa oficial entidades de previsión para militares y civiles, que mediante la formación de un fondo común integrado con los descuentos sobre los sueldos garantizaban la cobertura económica de los riesgos de vejez, invalidez y muerte al margen de las contingencias del erario.

Por último la crisis económica, la situación de las clases asalariadas y la insuficiencia de los métodos tradicionales de

protección provocaron el tránsito a los modernos sistemas obligatorios de seguros sociales, que representan la nueva forma que adopta la idea de protección en la época contemporánea y en sus relaciones con las estructuras económico-sociales.

En España.

Las formas más antiguas de protección social se remontan hasta las costumbres e instituciones introducidas en la Península por la influencia griega y la dominación romana. Los colegios romanos fueron el último vestigio de esa línea de antecedentes que interrumpió la invasión musulmana.

Una nueva etapa se inició en el siglo XII con la congregación religioso-benéfica, que junto con el gremio forma un sistema mutualista destinado a prestar atención médica a los asociados y brindar ayuda a las viudas e hijos de artesanos mediante autorización para desempeñar el oficio o con auxilios de montepío.

La asistencia privada ejercida por las hermandades de socorro con alcance colectivo desde el siglo XVI, completa el cuadro de las instituciones tradicionales que en la Península atendieron de manera primordial el riesgo de enfermedad, y cuya influencia se prolongó hasta el siglo XVIII.

Otras formas de protección relacionadas en especial con el bienestar de los labradores, se desarrolló bajo una fuerte corriente cooperativista.

El Estado en esa época circunscribió su función social a remediar la mendicidad y fundar instituciones hospitalarias y benéficas. La doctrina de Vives sobre la asistencia oficial influyó en alto grado en la legislación del siglo XVI e inspiró la sustitución de los métodos tradicionales por un sistema de investigación social que permitiera conocer las reales necesidades de cada individuo. Como solución más racional al problema de la indigencia, se sustentó la ocupación plena de las personas válidas.

Los economistas y sociólogos del siglo XVIII defendieron con singular insistencia la organización de entidades mutualistas. Entonces los principios de libertad de trabajo se manifestaban contrarios a toda institución que directa o indirectamente protegiera la inactividad, lo que originó un movimiento de oposición a las congregaciones y hermandades. Con el apogeo de la filosofía racionalista, la caridad fue propuesta a la filantropía laica, y basados en esta última surgen los montepíos de iniciativa oficial o privada que representan una nueva tendencia de protección social. Por otra parte, el socorro a los pobres fue atribuido a la asistencia pública.

En la Colonia.

Algunas de las instituciones fueron llevadas por los españoles a las colonias, y acto seguido la solidaridad mutualista y el sentimiento benéfico florecieron en todos los grupos sociales. Otras formas de protección surgieron en América, por un lado de la relación entre el Estado y los servidores, y por otro de los requerimientos humanos a causa de los problemas originados por la subsistencia individual y colectiva.

La inseguridad social en las colonias hispanoamericanas no se puede disociar de los factores económicos y ambientales. Por lo general, la población blanca gozó de capacidad adquisitiva, en tanto que los sectores económicos débiles y dependientes de su salario no lograron sobrepasar un nivel medio, padeciendo enfermedad, pobreza y necesidades que fueron atendidas por distintos órganos de ayuda material y moral.

En los primeros años de la conquista, los repartimientos de tierras y las encomiendas fueron los resortes utilizados para compensar los servicios y cubrir los riesgos de la empresa colonizadora. Ese mecanismo adquirió valor asistencial al otorgarse en calidad de socorro a las viudas y huérfanos de los conquistadores y primeros pobladores, así como en beneficio de los servidores que no habían obtenido otros premios.

En cuanto a la protección social indígena, es menester señalar la subsistencia del régimen de comunidad, en el cual la división del trabajo y el cooperativismo constituían las principales fuentes del bienestar y de la seguridad colectiva. Los gobiernos coloniales fomentaron la creación de cajas de comunidades en los pueblos indios, que además de sus fines en orden a la asistencia y socorro a las viudas, huérfanos, enfermos, ancianos e inválidos sirvieron de garantía con respecto a las obligaciones tributarias impuestas a los aborígenes.

Los funcionarios, los militares y aun los religiosos fueron beneficiarios directos del sistema de pensiones y jubilaciones gratificables. Éstas se ajustaron paulatinamente a principios uniformes de edad, tiempo de servicio y riesgos; esto es, los requisitos básicos del futuro derecho de previsión.

En la segunda mitad del siglo XVIII se introdujo en América el montepío, que representa el primer sistema de previsión social obligatoria regido por normas legales, que contó con el apoyo económico del Estado.

Otras formas de protección incumben a la beneficencia pública; como, la asistencia hospitalaria y social organizada por el Estado y por las fundaciones privadas o religiosas puestas bajo el real patronato.

Estas instituciones establecidas en el transcurso de cuatro siglos de dominación española, fueron reemplazadas en el período independiente por un sistema de legislación social basado en los nuevos principios ideológicos que definieron a las comunidades nacionales.

La protección social en Indias se realizó por diversos medios institucionales que se pueden dividir en la siguiente forma:

- 1.- Instituciones graciabiles, destinadas a socorrer a los servidores de la corona. Comprenden diferentes tipos de pensiones y las jubilaciones.
- 2.- Instituciones benéfico-mutuales, tenían por objeto la asistencia a los pobres y la ayuda recíproca entre los asociados. En este grupo entran las cofradías, gremios y hermandades regidos por estatutos u ordenanzas de carácter privado, y cuyas obras se costean con bienes y recursos propios.
- 3.- Instituciones indígenas, basadas en el espíritu de solidaridad y en el cooperativismo de los pueblos prehispánicos.

4.- Instituciones oficiales, tendientes a organizar la previsión para militares y funcionarios. Se fundan en el derecho, tienen carácter obligatorio y se financian con el aporte económico de los afiliados.

5.- Otras formas de protección social, sistemas de indemnización y subsidios por enfermedad y accidentes y asistencia médica de la población. Estas instituciones sólo tienen interés complementario, ya que corresponden más bien a la historia del trabajo y de la asistencia pública.

Conclusiones

Las instituciones de protección social que se desarrollaron en América durante la colonia van, por una parte, desde el sistema de mercedes y pensiones de origen feudal al régimen de beneficios graciables con que se premiaban a los servidores de la Corona, y por otra desde la asistencia pública y privada al mutualismo y la previsión social obligatoria. El examen de esas instituciones presenta dos fases, la primera se relaciona con las necesidades económicas de los grupos sociales, y la segunda se refiere a los sistemas de cobertura de los riesgos y contingencias que repercuten en el bienestar de los individuos. Se puede afirmar al respecto que los diversos medios institucionales aplicados en la sociedad colonial no respondían a una política de previsión, sino a principios morales, costumbres y tendencias colectivas.

Las mercedes a los colonos pobres, a las viudas y a los huérfanos tenían una finalidad de amparo, pero éste se basaba en vínculos individuales sin trascendencia social. Las jubilaciones

y pensiones graciabiles que al principio tuvieron carácter de merced o donativo, evolucionaron hacia un derecho fundado en principios objetivos. A medida que a los individuos les resultaba más difícil alcanzar un bienestar integral de acuerdo con sus propias posibilidades, se fue afirmando por parte de la sociedad la obligación de brindar asistencia y seguridad económica. En consecuencia, los beneficios graciabiles adquirieron fisonomía legal y se enlazaron con las nuevas doctrinas sociales acerca de la función tutelar del Estado y el derecho al retiro.

En el montepío, en cambio, la seguridad familiar se desligó de la asistencia del Estado apoyándose en la solidaridad mutualista. En esta institución aparecen por primera vez los atributos del moderno seguro social. Régimen legal, afiliación y aporte obligatorio.

Todas estas formas de protección favorecieron únicamente a sectores privilegiados de la población hispanoamericana. Los blancos económicamente débiles, así como los demás grupos étnicos, carecieron de un sistema organizado de prestaciones sociales. Por el contrario, estos sectores buscaron en la fuerza gremial y en la asociación voluntaria las soluciones de previsión contra los riesgos bioeconómicos, en especial el de enfermedad.

De esa manera, las sociedades de socorro mutuos inspiradas en los sentimientos benéficos prevaletes, se desarrollaron en la esfera privada con el carácter de asociaciones libres.

En otro plano figuran las cajas de comunidades y las formas de protección social de los pueblos indios, en que el bienestar y la seguridad, individuales y colectivos, dependían de la producción

de bienes y de una justa distribución de la renta del trabajo entre los necesitados.

Por otra parte, los grupos indigentes hallaron en la caridad y la asistencia pública y privada la ayuda mínima para su mantenimiento y el cuidado de la salud.

En síntesis, las instituciones graciabiles, mercedes, jubilaciones y pensiones, constituyen las expresiones rudimentarias de la protección social reconocida por el Estado. Las entidades benéfico-mutuales, gremios y hermandades, son las formas que adoptaron la asistencia privada y las sociedades de socorro mutuos en la colonia.

Las cajas de comunidades fueron un sistema de previsión colectiva basado en la interdependencia de los miembros del mismo grupo social y en el reparto de bienes con un sentido asistencial.

Las instituciones oficiales de previsión estuvieron representadas por los montepíos, que se extendieron a las provincias americanas, el socorro a la familia mediante el seguro de supervivencia.

Las demás formas de protección derivan, por un lado, del principio de la responsabilidad del empleador, y por otro de la función que compete al Estado destinada a proveer a la población la asistencia indispensable.

No obstante las semejanzas que se advierten entre los principios y formas institucionales de España y América, los de esta última

ofrecen, sin embargo, matices propios que se identifican con las particularidades del proceso social y económico hispanoamericano.

1.1.2 En México

A lo largo de los años todos los pueblos han manifestado el interés por establecer medios que les proporcionen seguridad social en el futuro, garanticen su bienestar en materia de salud, trabajo, educación y vivienda.

En aspectos relacionados al bienestar social difícilmente vamos a encontrar aspectos relacionados con este tema, anteriores al movimiento social del 1910, pero si nos apegamos a las anotaciones de algunos historiadores, podemos encontrar algunas referencias que resultan interesantes.

Época Prehispánica

Cuando a principios del siglo XVI, llegaron a México los conquistadores Españoles y al llegar a la meseta de Anáhuac, quedaron asombrados al encontrar una federación de pueblos indígenas poseedores de una alta civilización.

En los aztecas, cabeza de esos pueblos, venía a concentrarse herencias de culturas de muchas otras razas aborígenes, extinguidas unas, sometidas otras, cuya época de esplendor había tenido lugar muchos siglos antes.

Los cronistas de aquella época coincidían para expresar su asombro ante una civilización autóctona en suma desarrollada,

que había crecido paralelamente a la europea, sí, en muchos aspectos mostraba un retraso lamentable, otros podía resistir orgullosamente la comparación.

Uno de esos aspectos superiores de la cultura indígena era el desarrollo que habían alcanzado las ciencias naturales, como la botánica aplicada a la medicina, era en aquel siglo, superior en muchos aspectos a la botánica europea, al indígena le preocupaba, más el conocimiento biológico en sí, la aplicación farmacológica de las plantas, la feracidad del suelo, por una parte, y el clima semi tropical por otro, hacían interminables las especies botánicas. Por eso surgió el herbolario, que sucedía al brujo y que anunciaba al médico. En eso fueron maestros los indios del período precortesiano.

Rosa María Meyer² expresa que existen datos sobre instituciones similares a las de Seguridad Social, desde la época de Moctezuma II, en el pueblo azteca, en las que se protegía principalmente a guerreros que recibían atención médica, en establecimientos parecidos a los hospitales, en los que también se atendía a los enfermos del pueblo. Existiendo un servicio especial, muy parecido al Seguro de Invalidez.

Manifiesta que en la Confederación de Anáhuac, existieron este tipo de establecimientos en Tenochtitlán, Texcoco, Cholula, entre otras poblaciones, y que en Culhuacán sostenían un centro en el que se atendía a todos los ancianos e impedidos que habían servido a la referida triple alianza, ya fuera en asuntos políticos o militares.

² MEYER Rosa María, *INSTITUCIONES 1 DE SEGURIDAD SOCIAL*, Editado por INAH, 1975.

Estos establecimientos eran sostenidos con los sobrantes de las cosechas destinadas al culto de los dioses.

En este análisis podemos mencionar la práctica acostumbrada por algunos gobernantes mexicas, de repartir al pueblo en tiempos de hambre provocada por epidemias, inundaciones o sequías, los abastecimientos y semillas que tenían en los almacenes (Petracalli) destinados a la guarda del fruto de las cosechas de las tierras del palacio y en donde se almacenaban los productos del pago de los pueblos tributarios.

Época Colonial

Cuando Cuauhtémoc, vencido por los conquistadores, marcó el fin de una época, no sólo en el aspecto de la vida nacional, sino también en lo que toca al desarrollo de su cultura. Porque un pueblo puede ser vencido y, sin embargo, conservar y aun fomentar su civilización. México no, la suya se detuvo y en algunos aspectos pareció borrarse definitivamente.

Para imponer sus creencias y arrancar de raíz la herejía de los naturales, el conquistador destruyó sus templos, derribó sus ídolos y llegó hasta quemar sus códigos con lo cual mutiló su historia. Se perdió así gran parte de lo que la raza indígena había acumulado pacientemente por siglos.

La intervención española en México, significó el traslado de sistemas políticos, culturales y sociales que sustituyen los esquemas de convivencia indígena.

Como consecuencia, este cambio se reflejó también en el ámbito de protección y asistencia a las clases desposeídas, en donde podemos encontrar algunas similitudes y a veces claros antecedentes del tema de análisis, como son principalmente:

- a) Instituciones Hospitalarias
- b) Congregaciones.
- c) Montepíos

A. El siglo XVI fue siglo de los hospitales en la Nueva España. Cortés fundó en 1521 el Hospital Tlaxpana, que funcionó muy pocos años.

Vinieron después, una larga lista, de numerosos hospitales regados en todo el país y en la capital.

En esta época se erigieron en el virreinato 129 hospitales, dentro de los cuales se encuentra la construcción en la Ciudad de Puebla, del famoso Hospital de san Pedro, cuyo edificio actualmente se destina al Museo del Virreinato.

En ese mismo tiempo, viene la acción admirable del apóstol de los indios Tarascos, el Obispo Vasco de Quiroga, que gobernaba Michoacán al estilo de la doctrina de Tomás Moro, ostentando un poder o fuerza inusitada entre la población, ordenó que existiera un hospital en cada pueblo, exclusivamente para indígenas, y así se hizo, pues esa región contó con 72 unidades.

En 1529, Fray Pedro de Gante, funda en la Ciudad de México, el Hospital Real de los Naturales, destinado exclusivamente a los

indios y fue durante la colonia, junto con el de Jesús, el Centro de Estudios Médicos y Quirúrgicos dedicado a la Enseñanza.

En 1567, el venerable Bernardino Álvarez funda el Hospital de San Hipólito, para los convalecientes y los que pierden el juicio. El doctor Pedro López, funda en 1571 el Hospital de la Epifanía, llamado después Hospital Morelos, estableciendo, allí mismo la casa de cuna para niños huérfanos y abandonados.

La lista sería interminable a medida que avanzaba la conquista o que se afianzaba sobre el territorio virreinal.

Rosa María Mayer dice que las principales Instituciones de la Colonia, fueron las Fundaciones o Instituciones Hospitalarias, cuya función principal era la caridad. Pero cabe hacer notar, que estas Instituciones de beneficencia en la Nueva España, eran también un instrumento de influencia para el dominio y control de los indígenas.

Rosa María Meyer en su libro cita a Josefina Muriel³, y dice que desde los inicios del período colonial, existió un régimen hospitalario bien definido y organizado, que cumplió su cometido con la mentalidad de la época y con la función a la que estaban destinados.

Las funciones de este régimen hospitalario eran muy amplias, pues en el mismo establecimiento se manejaban orfanatos, albergue, sanatorio o asilo al mismo tiempo. La política de asistencia pública acogía a todos los necesitados; pobres, enfermos, peregrinos, lisiados, etcétera.

³ MEYER Rosa María, *INSTITUCIONES I DE SEGURIDAD SOCIAL*, Editado por INAH, 1975

Continúa diciendo la misma autora, que en la Nueva España, el régimen hospitalario fue un resultante del matrimonio político de Estado-Iglesia, que funcionó como dispositivo en la tarea evangélica y como instrumento del proceso económico del Estado, aunque los objetivos primordiales hayan sido cubiertos con propósitos exclusivamente caritativos.

Explican otros autores, que el régimen hospitalario de la Nueva España, cumplía una múltiple función:

- 1.- Facilitaba el control y cuidado de la fuerza de trabajo;
- 2.- Servía para la conversión de los naturales a la nueva fe;
- 3.- Cumplía con sus objetivos de dominar ideología;
- 4.- Cumplía con el propósito caritativo, que en realidad era la Justificación moral que los originaba.

La situación económica en víspera de la independencia, repercutió en las órdenes hospitalarias y originó un declive en la política social.

La relajación del régimen hospitalario se tradujo en malos servicios para los enfermos y por consiguiente un decrecimiento importante en el sistema de apoyos asistenciales.

Este declive fue impulsado también por una serie de disposiciones legales, que fueron deteriorando los medios de sustentación de los hospitales existentes y provocó la desaparición de la mayoría.

Estas disposiciones se inician con la real Cédula de 1804, en la que se enajenaron los bienes raíces de las obras pías y prosiguen

con las leyes de 1812, entre otras, la propia Constitución de Cádiz, tendientes a separar a los hospitales de la Iglesia.

Rosa María Meyer, señala que las razones por las que desde fines del siglo XVIII, se toman estas medidas en contra de las instituciones benéficas, en contraste con el interés que se había puesto en su fundación, deben ser buscadas en la política Borbónica, que tendía a separar las funciones del Estado de las de la Iglesia y a limitar el poder de esta última.

Aunado todo esto a que el objetivo de la conversión religiosa está satisfecho y el problema del deceso de la población por causa de las epidemias, ya no era tan grave como antes, debido a las vacunas.

Lo cierto es que en 1820, las Cortes Españolas, decretaron la supresión de las órdenes hospitalarias y entonces los establecimientos manejados por ellos, que eran la mayoría, pasaron a depender de los ayuntamientos.

B. Otra Institución característica de esta época, que nos aporta valiosos antecedentes, son las llamadas Congregaciones, que sirvieron en dos tipos:

- 1.- Las religiosas
- 2.- Las gremiales

1.- Las Congregaciones religiosas benéficas o de ayuda mutua, eran aquellas en las cuales, los integrantes debían contribuir con cierta cantidad de dinero al momento de ingreso y además pagar una cuota mensual.

La Congregación se comprometía por su parte, a visitar a sus miembros, cuando estaban enfermos, ayudándolos con los gastos de las medicinas y a pagar los gastos de entierro y servicios funeral.

2.- En las Congregaciones gremiales se reunían los miembros de un determinado gremio con la finalidad de:

- a) Prestar ayuda mutua y el sufragio de los integrantes muertos.
- b) Rendir culto al Santo Patrón del Gremio.
- c) Establecer instituciones de beneficencia para atender a los integrantes pobres, enfermos y lisiados.

C. Por Cédula Real del 2 de junio de 1774 y con el fin de aliviar las necesidades de los pobres, se fundó el Monte de Piedad, en México, muy parecido al que existía en la Villa y Cortes de Madrid. Carlos III, fundó el primer Montepío de España en el año de 1761.

Los Montepíos realizaron una labor similar a la que muchos años después, se conoció con el nombre de Pensiones Civiles.

Este sistema de montepíos, traspasa sus propias fronteras históricas y continúa operando en el México independiente, ya que el 3 de septiembre de 1832, se expidió la Ley sobre montepíos, en la que se ampliaron los servicios para los empleados federales.

La Independencia

En 1821 el Hospital real de indios, que era el hospital fundado expresamente por el Rey de España, fue suprimido a causa de la diferencia racial que manifestaba.

Las luchas entre conservadores y liberales, los conflictos internacionales y en general, las circunstancias ideológicas, hicieron que las instituciones benéficas durante la Colonia, fueran olvidadas, y no fue sino hasta el año de 1841, cuando se inicia un repunte con la creación del Consejo de Salubridad.

Por esas fechas el tema de actualidad en Europa, era la cuestión de Salubridad y México no podría quedar fuera de esas ideas renovadoras.

Los objetivos de ese Consejo eran, entre otros: fomentar los estudios de higiene, vigilar los establecimientos públicos, dictar a las autoridades medidas de higiene pública y formar el Código Sanitario de la República Mexicana.

Las circunstancias políticas del momento no fueron propicias para el pleno desarrollo de este Consejo, que jamás pudo elaborar el Código Sanitario, pero con ese intento surge de nuevo el interés por fomentar las políticas de Asistencia Social.

En 1861, el Presidente Benito Juárez decretó la creación de la Dirección General de Beneficencia, para centralizar los servicios hospitalarios y para organizar, coordinar y sostener los medios de beneficencia pública, a fin de convertirlo en un servicio público dependiente del Estado.

Durante la intervención francesa se crearon nuevas Instituciones de beneficencia entre las que podemos mencionar un instituto gratuito para sordomudos y una maternidad.

En 1877, en el Porfiriato se crea la Dirección de Beneficencia Pública. Ubicándose para 1881 dentro de la Secretaría de Gobernación.

En esta época, se fomentó la creación de fundaciones públicas de carácter privado, como la Fundación Concepción Béistegui, que empezó a crear nuevos hospitales.

Tal fue el éxito de estas fundaciones y el crecimiento de sus Centros Hospitalarios, que para 1885, el Gobierno tuvo que controlarlas a través de Gobernación y en 1889 apareció una Ley que daba personalidad jurídica a las Asociaciones Filantrópicas y en 1904 se dictó la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales.

Podemos observar que antes de la Revolución, el aspecto asistencia médica se había privatizado y que las condiciones económicas del mexicano no le permitían acceder a estos sitios un tanto elitistas.

Por estas fechas se instauraron los primeros hospitales privados fundados por las colonias extranjeras Franco-Suiza-Belga, Española e Inglesa. Mientras que en el interior del país los cambios se realizaron por instituciones industriales, ferroviarias y mineras y sólo algunos establecimientos dependían del Gobierno Federal a través de la Beneficencia Pública.

Como antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran en principios del siglo XX, en dos disposiciones de nivel Estatal: La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906.

En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores.

Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del patrón, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

El Estado Institucional.

Al concluir la primera Guerra Mundial, con diferentes matices y en distintos tiempos, en su gran mayoría los países adoptaron la solución alemana de fines del siglo XIX, en la época de Bismarck, de establecer sistemas de Seguridad Social en un intento por aliviar los problemas de desvalimiento. Sobre todo porque, en el pacto de la sociedad de las naciones se insertaron principios de solidaridad social, establecidos en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) creada por el tratado de Versalles. Lo que originó que la exportación del Sistema Alemán de Seguros Obligatorios a otros ordenamientos, fuera casi inmediata.

En pocos años se expande por todo el mundo, Pero no todas las legislaciones fueron iguales.

En los países industrializados se adoptaron sistemas diferentes del alemán.

En el Reino Unido con el Plan Beveridge, en el que al lado de los Seguros Sociales se abre un Servicio Nacional de Salud, las ayudas familiares y en un conjunto de seguros voluntarios.

El Sistema Soviético, fue natural, pronunciadamente estatista y con la intervención de Sindicatos.

En el Estadounidense con el seguro de desempleo y las subvenciones Federales concedidas a los Estados.

En México, la creciente industrialización del país y el aumento correlativo del sector obrero, hace evidente la necesidad de fundar instituciones que se encarguen de mantener a los trabajadores en buenas condiciones.

En el campo de la Seguridad Social nuestra legislación constituye una respuesta de cambio que se dio de la Constitución de 1857, al esquema de tipo social ratificado e impuesto por la Constitución de 1917⁴.

Hacia 1942, concluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México, el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho, las cuestiones laborales

⁴ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/2/art/art2.pdf>, Díaz Limón José, *LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO UN ENFOQUE HISTORICOS*

ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la encomendó al Lic. Ignacio García Téllez.

1.2 CONCEPTO DOCTRINAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.2.1 Concepto Doctrinal

La Previsión Social antes del 2002, como concepto no se encontraba definida en nuestra Legislación mexicana, sin embargo existían diversas opiniones de estudiosos de la materia laboral, así como la tesis de los tribunales que permitían aclarar dicho concepto.

En la siguiente tesis nos define que es lo que debemos entender como previsión social.

*“ Una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral, esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral ”.*⁵

Por lo anterior podemos decir que las prestaciones de previsión social, son las que brindan los patrones a sus trabajadores en forma general para elevar el nivel integral del trabajador, en su

⁵ Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de primer circuito, tesis 81, Pág. 198

ámbito social, intelectual, físico y cultural, ayudarlos en los casos de adversidad cuando realmente necesite dinero y apoyo.

En materia de Derecho Laboral el concepto de asistencia social, seguridad social y previsión social se usan como equivalentes, pero en esencia son diferentes, algunos autores subordinan el concepto de seguridad social al de previsión social, considerando que la principal forma de la previsión social es a través de la figura del Seguro Social y otros se refieren al a seguridad social como la idea más amplia de protección de los trabajadores.

A continuación citaremos varias definiciones de reconocidos estudiosos del derecho laboral que cita en su libro el CP. Alfonso Becerril Arechiga⁶

Lic. Mario de la Cueva. " *La previsión social se desentiende de la prestación actual de la energía y educa al hombre para que devengue un buen trabajo, cuida de la integridad de su salud a lo largo de su vida profesional y lo recoge en la adversidad cuando los años o un infortunio lo incapacitan para el trabajo.*

Prof. Carlos García Oviedo. " *Instituciones de previsión social, son todas aquéllas que se proponen atajar la indigencia, prometiéndolo y procurando recursos, llegado el caso, a quienes a ella se acogen* ".

⁶BECERRIL Arechiga Alfonso , *ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL*, Ediciones Fiscales ISEF, SA, México D.F. 1995, Pág.21, 22,23

El Lic. Francisco González Díaz Lombardo la define como: " Por previsión social entendemos el conjunto de normas, principios e instituciones destinadas a proteger íntegramente a los trabajadores y a los que de los mismos dependen con objeto de asegurarles su mayor bienestar económico, social y cultural " .

Lic. Marcos Flores Álvarez. " La previsión social es el conjunto de normas, principios e instituciones destinadas a asegurar la existencia de los asalariados que deben percibir un sueldo o salario que les permita afrontar sus necesidades fundamentales y a la de sus familias, cuando este fenómeno se produce por circunstancias ajenas a su propia voluntad " .

El C.P. Alfonso Becerril define la Previsión Social como:

" La Previsión social debe entenderse como las prestaciones proporcionadas por el patrón a sus trabajadores, que tienen como finalidad la elevación del nivel físico, cultural e integral del individuo, que en esencia no constituyen una remuneración a los servicios, ya que no se otorgan en función de éstos, sino para complementar y acrecentar el ámbito de desarrollo psico-físico y social del trabajador.

El término Previsión Social se compone de dos partes:

1. Previsión⁷
2. Social⁸

⁷<http://www.wordreference.com/sinonimos/previsi%C3%B3n>

⁸<http://www.wordreference.com/sinonimos/social>

1. Previsión significa acción o efecto de prever, de conocer algo que va a suceder.
2. *Social es un término relativo a la sociedad o a las relaciones entre unas y otras clases.*

1.2.2 Concepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Como no existía una definición del concepto de previsión social la Ley del Impuesto Sobre la renta a partir del año 2002 la define en su artículo 8º último párrafo de esta manera:

“ Para efectos de esta Ley, se considera previsión social, las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia ”⁹.

Este concepto incorporado a la ley da mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, por otra parte esta definición es semejante al criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la definición abarca un sinnúmero de conceptos de previsión social que se presentan en el ámbito laboral.

⁹ Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 8 último párrafo

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

En nuestra legislación laboral se encuentran algunos de los conceptos de previsión social, para integrarse como prestaciones legales y obligatorias a favor de los trabajadores y estas son:

- a) Normas protectoras del salario.
- b) Descansos.
- c) Aguinaldo.
- d) Participación de utilidades.
- e) Becas educacionales.
- f) Derecho a la vivienda.
- g) Seguridad social.
- h) Trabajo extraordinario con pago de horas extras.
- i) Capacitación y adiestramiento.
- j) Primas de antigüedad.

Las prestaciones de previsión social cuentan con ciertas características, entre las cuales se encuentran:

- a) Se otorgan como complemento al salario.
- b) Buscan satisfacer en forma equitativa las necesidades de los empleados, por ello se dan en forma general.
- c) Proporcionan seguridad a los empleados, en caso de muerte, incapacidad, enfermedad, vejez, terminación de la

relación laboral, en caso de que suceda cualquiera de ellos el trabajador pueda hacerles frente mediante la prevención de estos.

d) Buscan su superación física, social, económica y cultural.

1.4 PRESTACIONES QUE SE CONSIDERAN PREVISIÓN

SOCIAL

Analizaremos algunos conceptos que se pueden considerar previsión social de conformidad con la definición señalada de acuerdo a la LISR:

- a) Despensas familiares
- b) Seguros de vida
- c) Jubilaciones
- d) Pensiones
- e) Subsidios por incapacidad o invalidez
- f) Guarderías infantiles
- g) Fondo de ahorro
- h) Seguro de gastos médicos mayores
- i) Pagos de primas de seguros de vida
- j) Rembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios
- k) Ayuda para gastos de colegiaturas
- l) Ayuda para útiles escolares
- m) Ayuda para gastos de matrimonio

- n) Subsidios por incapacidad
- o) Ayuda por nacimiento de hijos de trabajadores
- p) Canasta navideña
- q) Becas educacionales para trabajadores o sus hijos
- r) Vales de gasolina
- s) Servicio de comedor
- t) Vales de restaurante
- u) Fondo al deporte
- v) Taller de lectura y redacción
- w) Apoyo para actividades culturales
- x) Cuotas para clubes deportivos
- y) Asistencia a bibliotecas y museos

Entre otros, de naturaleza análoga. (Artículo 109, fracción VI LISR).

El termino de " otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga " es un concepto muy amplio, donde se pueden incluir todas aquellas prestaciones cuyo fin sean satisfacer contingencias o necesidades presentes y futuras de los trabajadores, así como otorgarles beneficios culturales, deportivos o de superación, que les permita una mejora en la calidad vida y la de su familia, en el Capitulo 2 analizaremos con más detalle.

1.5 BENEFICIOS DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIALES

1.5.1 Beneficios al trabajador y su familia.

Las prestaciones de previsión social son un beneficio no solo para el trabajador sino que pueden ser en beneficio del trabajador y su familia.

En beneficio del trabajador

- a) Seguro de vida
- b) Fondo de ahorro
- c) Cuotas al IMSS
- d) Subsidio por incapacidad o invalidez
- e) Indemnización por riesgos o enfermedades
- f) Prima de antigüedad.
- g) Plan de Jubilación y pensión, etcétera.

En beneficio de la familia del trabajador

- a) Despensa de alimentos
- b) Becas para sus hijos, como colegiaturas, libros escolares, uniformes etc.
- c) Gastos médicos, dentales y hospitalarios como:

- Análisis clínicos
- Radiografías
- Revisiones médicas periódicas
- Ayuda pedagógica
- Hospitalización y servicios de enfermería
- Atención de gastos de maternidad
- Rehabilitación y prótesis

d) Fomento de actividades culturales, sociales y deportivas como:

- Clubes deportivos
- Asistencia a museos, entre otros.

1.5.2 Beneficios a las empresas

Para ofrecer mayor seguridad jurídica a las personas morales y a los trabajadores el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la renta nos da una definición de las prestaciones de previsión social.

Para efectos de esta Ley, se considera previsión social, “ *Las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia* ”.

Analizado la expresión “ las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores ” se refieren a lo siguiente:

- Las prestaciones de previsión social se perfeccionan cuando se pagan efectivamente a los trabajadores.
- Para que existan el pago de las prestaciones de previsión social debe existir una relación laboral entre patrón y trabajador.
- La previsión social no será aplicable a personas que la Ley del Impuestos Sobre la Renta asimile a salarios, puesto que no existe una relación laboral conforme a la Ley del Trabajo.

La ley del Impuesto sobre la renta reconoce que las prestaciones de previsión social son deducibles para los patrones en su artículo 31 fracción XII y establece que cuando se trate de gastos de previsión social se otorguen en forma general en beneficio de los trabajadores evitando que un sector específico sea el único beneficiado y perjudicando a los demás empleados, sí esto sucediera no se estaría cumpliendo con el mandato establecido en la ley de ISR y estos gastos serían no deducibles para la empresa¹⁰.

¹⁰RAMÍREZ Hernández Francisco y Arvizu Quiñones Fabiola, *PREVISIÓN SOCIAL 2006* revista PAF No. 393 pp. 17 a la 50

1.6 PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

1.6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución se basa su existencia en una norma suprema, por lo tanto jerárquicamente superior a todas las demás leyes

Como lo afirma Miguel Villoro Toranzo¹¹.: " Dentro de un sistema nacional, el grado superior máximo corresponde a la Constitución "

Arrijoa Vizcaíno¹² hace alusión, a varios doctrinarios en relación a la jerarquía de la Constitución:

Kelsen la llama " norma fundamental ". Por que sirve de fundamento a la validez de todas las demás normas del sistema nacional.

El maestro Herrera Lasso la llama " Ley Primaria " por que tienen primacía sobre todas las demás, que son " Leyes secundarias " .

" La Constitución es la Fuente por excelencia del Derecho, en cuanto determina la estructura del Estado, la forma de gobernar, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos, los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a

¹¹ VILLORO Toranzo Miguel, INTORUDUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. Segunda Edición. Editorial Porrúa, SA México, 1974, páginas 302 y 302.

¹² ARRIOJA Vizcaíno Adolfo, *DERECHO FISCAL*, Editorial Themis México D.F., primera edición agosto de 1982, reimpresión a la décima novena edición, septiembre de 2005, página. 25

la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos ”.

La Constitución determina expresamente la estructura del Congreso de la Unión y especifica, en el artículo 73 fracción X, cuáles son sus facultades para crear normas inferiores ”.

La constitución establece los principios fundamentales de todo orden jurídico a manera de enunciados generales, lo cual significa que todas las normas restantes en una u otra forma derivan de ella y no pueden, bajo ningún motivo, contradecirla o alterar el sentido de esos enunciados generales.

Su nombre oficial es ” **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ”.

Nuestro país ha tenido varias Constituciones, pero la que nos rige actualmente es la Constitución política de 1917, que fue promulgada el 5 de febrero del mismo año. Esta surgió de las reformas que se le hicieron a la Constitución de 1857, donde se incluyeron nuevos artículos con los ideales de la Revolución Mexicana.

1.6.2 Artículo 123.

En la Constitución en el artículo 123 del Título Sexto apartado ha llamado ” Del Trabajo y de la Prestaciones de Previsión Social ”¹³. Comentaremos de este artículo el apartado A, que de

¹³ *CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, Editorial Porrúa, 132ª edición, México, DF

acuerdo al tema de este trabajo nos habla de las prestaciones de previsión social y el trabajo.

“ Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley ”.

En este artículo da el mandato al Congreso de la Unión para que elabore las leyes sobre el trabajo, Ley Federal del Trabajo, Ley del seguro Social y Ley de INFONAVIT, las cuales se regirán entre los obreros, jornaleros, artesanos, empleados y que abarque a todo contrato de trabajo.

En este párrafo es importante señalar que actualmente los oficios y empleos ya son otros, cuando se elabora la constitución en 1917 la gran mayoría de sus habitantes no tenía estudios y se dedicaban al campo, al comercio y eran obreros y artesanos.

- I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.
- II. La jornada máxima nocturna será de siete horas. Queda prohibido el trabajo nocturno después de la 10 de la noche para menores de dieciséis años.
- III. Queda prohibida el trabajo de menores de catorce años. La jornada máxima para los menores de dieciséis son de seis horas.
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar de un día de descanso.

- V. Las mujeres durante su embarazo no realizarán trabajos pesados que les exija un esfuerzo, que ponga en riesgo su salud, gozarán de seis semanas antes y después del parto, debiendo conservar su salario íntegro y su trabajo, conservando los derechos adquiridos por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día de media hora para alimentar a sus hijos.
- VI. Los salarios mínimos serán generales y profesionales. Los primeros se regirán de acuerdo al área geográfica, y los segundos de acuerdo a la profesión o actividad económica.
- VII. Para trabajo igual corresponderá salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- VIII. El salario mínimo es inembargable y libre de descuentos.
- IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación de las utilidades de las empresas.
- X. El salario deberá pagarse en moneda de curso legal.
- XI. Las horas extras se pagaran al 100% sin exceder de 3 horas diarias ni de 3 veces consecutivas. Los menores de edad no trabajarán horas extras.
- XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, esta obligada a dar una aportación a un fondo nacional de la vivienda para poder cumplir con los trabajadores de proporcionarles habitaciones cómodas e

higiénicas y ellos puedan adquirir a través de este fondo un financiamiento barato, para adquirir una propiedad.

XIII. Toda empresa esta obligada a proporcionarles a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para su trabajo.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo así como las enfermedades profesionales y pagarán la indemnización, que haya traído por consecuencia una incapacidad temporal o permanente e inclusive la muerte. Esta responsabilidad recae inclusive cuando el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

XV. Los patronos establecerán las medidas necesarias para la higiene y seguridad de sus trabajadores y prevenir accidentes en el uso de las maquinarias, instrumentos y materiales de trabajo.

XVI. Los trabajadores tendrán derecho a formar sindicatos, asociaciones profesionales etc.

XVII. Es un derecho de los trabajadores las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán legales cuando tengan por objetivo el equilibrio entre los derechos del trabajo y los capitales. Serán ilegales cuando generen violencia contra las personas o propiedades.

XIX. Los paros serán legales cuando exista exceso de producción, para mantener los precios en un límite

costeable y aprobado por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX. Los conflictos o diferencias entre trabajadores y patronos se resolverán en una Junta de conciliación y arbitraje formado por representantes de trabajadores, patronos y gobierno.

XXI. Sí el patrón no aceptara la resolución de la Junta o someterse al arbitraje se dará por terminado el contrato de trabajo y se indemnizará al trabajador con 3 mese de salario y además de la responsabilidad que le resulte el conflicto. Sí la negativa fuere del trabajador se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. Sí el patrón despide al trabajador sin causa justificada o por formar parte de un sindicato, una asociación o participar en una huelga lícita, o por malos tratos a su persona o sus familiares, lo indemnizará con 3 meses de salario o lo instalará esto será a elección del trabajador. El patrón no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII. Los salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnización de los trabajadores tendrán preferencia sobre cualquier otro crédito o quiebra.

XXIV. Las deudas contraídas de los trabajadores, sólo será responsabilidad del trabajador y por ningún motivo podrá exigir a los miembros de su familia que las paguen, ni

serán exigibles dichas deudas por las cantidades excedentes del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. El servicio de colocación para los trabajadores será gratuita, proporcionada por oficinas municipales, bolsas de trabajo o cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI. Todo contrato de trabajo entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal y el cónsul de la nación donde el trabajador tenga que ir, y todos los gastos de repatriación correrán a cargo del empresario contratante.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes aunque se expresen en el contrato:

- a) Las que contengan una jornada inhumana, dada la naturaleza del trabajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para cobrar su jornada.
- d) Las que señalen un lugar distinto al del trabajo para el pago de su sueldo.
- e) Las que obliguen en forma directa o indirecta donde comprar los artículos de consumo.
- f) Las que permitan retener el sueldo por concepto de multa.
- g) Las que estipulen renuncia a su indemnización por accidente de trabajo y enfermedades profesionales por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.

h) Todas las que impliquen renunciar a sus derechos consagrados a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que son patrimonio de la familia, bienes que no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán trasmisibles a títulos de herencia.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y en ella estarán los seguros de invalidez, de vejez, de vida de cesación voluntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias.

XXX. Serán consideradas las sociedades cooperativas para la construcción de casas económicas e higiénicas para que las adquieran los trabajadores a plazos.

XXXI. La aplicación de las leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, pero es de competencia exclusiva de las autoridades federales los asuntos relativos a:

1. Aquellas que son administradas por el gobierno federal
2. Las que tengan una concesión federal

3. En las que se ejecuten trabajos en zonas federales o se encuentren bajo una jurisdicción federal, aguas territoriales o zona económica exclusiva de la nación¹⁴.



¹⁴ *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANA*, artículo 123
Ediciones fiscales ISEF

CAPÍTULO 2

EFFECTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

2.1 DEDUCCIONES DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

En este capítulo hablaremos de los efectos que tienen las prestaciones de previsión social en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y como nos afecta en el IETU; que las prestaciones de previsión social, no sean deducibles para esta última ley, tema principal de esta tesis, también analizaremos algunos conceptos que requieren de requisitos específicos o adicionales como son: El fondo de ahorro, las primas de seguros de vida y gastos médicos.

De acuerdo a la definición de gastos de previsión social establecida en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la LISR en la que comprende las erogaciones otorgadas por los patrones a favor de los trabajadores para mantener e incrementar su nivel de vida y el de sus familias en todos los ámbitos, como ya lo habíamos mencionado, para que las prestaciones de previsión social se consideren un gasto deben reunir ciertos requisitos que establece la fracción XII del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.1.1 Requisitos

Es importante mencionar que en la fracción IV del artículo 6º de LIETU, menciona que serán deducibles los gastos siempre y

cuando se cumplan con los requisitos de deducibilidad que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las prestaciones de previsión social deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos en su fracción XII artículo 31 de la LISR.

Nos dice que las prestaciones de previsión social se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, los gastos que hacemos por este concepto deben reunir este requisito de generalidad para que sea deducible.

Para continuar primero analizaremos a que se refiere la palabra en forma **general**.

2.1.2 Concepto de Generalidad

En el diccionario de la Real Academia de la lengua Española nos define como general “ *común a todos los individuos que constituyen un todo, o a muchos objetos, aunque sean de manera diferente* ¹⁵ ”.

El artículo 31fracción XII de la Ley del ISR expone que tratándose de trabajadores sindicalizados se consideran que las prestaciones de previsión social se otorgan de manera general cuando se establezcan en los contratos colectivos de trabajo o contratos ley.

Cuando la empresa cuenta con dos o más sindicatos, el otorgamiento de acuerdo al contrato colectivo, las prestaciones

¹⁵<http://www.rae.es/rae.html>

son iguales para todos los trabajadores de ese sindicato. La empresa puede pactar diferentes beneficios para cada sindicato respetando la **generalidad** y el contrato ley.

Otra clasificación es para los trabajadores no sindicalizados, las prestaciones otorgadas a estos trabajadores serán generales cuando se trate de los mismos beneficios para todos ellos. Los gastos por prestaciones de previsión social serán deducibles, siempre y cuando se determine un promedio aritmético de los trabajadores no sindicalizados y este debe ser menor o igual al promedio aritmético de los trabajadores sindicalizados. A las prestaciones de previsión social se le restan las prestaciones de seguridad social dato que se considera para la determinación del promedio aritmético¹⁶.

Para determinar el promedio aritmético se aplicará lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la LISR con la siguiente mecánica.

¹⁶ CORRAL Moreno Manuel, *ESTUDIO PRÁCTICO DEL ISR Y EL IETU PARA PERSONAS MORALES 2008*, página.167 al 176 Ediciones fiscales ISEF, México .DF 2008.

Promedio aritmético de trabajadores sindicalizados

El total de las prestaciones de previsión social cubiertas a todos los trabajadores sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior. (a)	522,000
(/) El número de días trabajados de cada trabajador durante el ejercicio anterior (b)	2,610
(x) Días del año	365
(=) Promedio aritmético anual por cada trabajador sindicalizado	73,000

Se incluye:

- a) vacaciones y días de descanso obligatorio conforme a la LFT.
- b) Permisos con goce de sueldo, los periodos de incapacidad de los trabajadores por riesgo de trabajo, así como los pre y posnatales de las madres trabajadoras, mismos que se usan para determinar el PTU.

Se presenta un caso práctico sobre la limitación de previsión social a que se refiere el artículo 31, fracción XII último párrafo.

Trabajadores

Prestaciones de previsión social	Sindicalizado	No Sindicalizado
Vales de despensa	\$ 700,000	\$ 400,000
(+) Guarderías infantiles	350,000	250,000
(+) Actividades culturales	300,000	
(+) Fondos de Ahorro	400,000	300,000
(+) Gastos médicos y primas de seguros de vida	450,000	200,000
(=) Total	\$2,200,000	\$1,150,000
Menos: exclusión fracción XII último párrafo		
(+) Fondo de ahorro	400,000	300,000
(+) Gastos médicos y primas de seguros de vida	450,000	200,000
(=) Suma	\$ 850,000	\$ 500,000
(=) Resultado	\$1,350,000	\$ 650,000
(/) No. De trabajadores	100	70
(=) Promedio por trabajador	13,500	9,866

El promedio de cada trabajador no sindicalizado es menor al promedio del trabajador sindicalizado, cumple con la **generalidad** y es deducible.

Cuando no se tenga trabajadores sindicalizados las erogaciones por prestaciones de previsión social, se debe excluir las aportaciones del IMSS, SAR E INFONAVIT (seguridad social), las aportaciones de fondos de ahorro, pensiones y jubilaciones complementarias a las que establece el artículo 33 de la LSS, los

gastos médicos y primas de seguros de vida, no podrán exceder de diez veces el salario mínimo general del área geográfica, elevada al año por cada trabajador, Art. 31 fracción XII último párrafo LISR.

Caso práctico del límite máximo deducible por trabajador

Área geográfica A \$ 54.80 x 10 x 365 = \$ 200,020

Área geográfica B \$ 53.23 x 10 x 365 = \$ 194,289

Área geográfica A \$ 51.95 x 10 x 365 = \$ 189,617

Prestaciones de previsión social área geográfica A	No Sindicalizado
Vales de despensa	\$ 68,000
(+) Guarderías infantiles	12,000
(+) Actividades culturales	12,000
(+) Fondos de Ahorro	31,200
(+) Gastos médicos y primas de seguros de vida	15,000
(=) Total	\$ 138,200
Menos: exclusión fracción XII penúltimo y último párrafo	
(+) Fondo de ahorro	\$ 31,500
(+) Gastos médicos y primas de seguros de vida	15,000
(=) Suma	\$ 46,500
(=) Resultado	\$ 91,700

En el ejemplo vemos que las prestaciones de previsión social son deducibles al 100% por no rebasar las diez veces el salario mínimo, en caso de que fueran mayores las prestaciones de previsión social, la diferencia es la que no sería deducible.

Como lo comentado al principio de este capítulo hablaremos a grandes rasgos de estas prestaciones que deben cumplir ciertos requisitos para que sean deducibles.

2.1.3 Fondo de Ahorro

El fondo de ahorro tiene como finalidad ayudar a los trabajadores para enfrentarse a contingencias futuras y a fomentar el ahorro¹⁷.

Esta prestación debe ser adicional al sueldo y no formar parte de él.

Para que las aportaciones del fondo de ahorro sean deducibles para el patrón debe reunir los siguientes requisitos.

- a) Deberán otorgarse en forma general.
- b) El monto aportado por el patrón sea igual al aportado por el trabajador.
- c) Las aportaciones del patrón no excedan del 13 % del salario ordinario del trabajador.
- d) Que no exceder el monto de 1.3 veces el salario mínimo general anual del área geográfica del trabajador.

Área geográfica A \$ 54.80 x 1.3 x 365 = \$ 26,002.60

Área geográfica B \$ 53.23 x 1.3 x 365 = \$ 25,257.64

Área geográfica C \$ 51.95 x 1.3 x 365 = \$ 24,650.28

¹⁷ CORRAL Moreno Manuel, *ESTUDIO PRÁCTICO DEL ISR Y EL IETU PARA PERSONAS MORALES* 2008, página.167 al 176 Ediciones fiscales ISEF, México .DF 2008

- e) Se cumpla con los requisitos de permanencia que se establezcan en el artículo 42 del Reglamento LISR.

En el Artículo 42 RLISR nos dice que todas las aportaciones del fondo de ahorro serán deducibles cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las aportaciones las puede retirar el trabajador 1 vez al año ó al término de la relación de trabajo.
- b) El fondo se destine para prestarle a los trabajadores y el remanente se invierta en valores a cargo del gobierno.
- c) Los prestamos a los trabajadores serán una vez al año y no exceder de las aportaciones que tenga en el fondo de ahorro. Podrá otorgarse más de un préstamo al año cuando el último préstamo esté totalmente pagado y haya transcurrido como mínimo seis meses desde que se cubrió la totalidad del préstamo.

2.1.4 Primas de seguros y gastos médicos

Para que sean deducibles fiscalmente los gastos por primas de seguros de vida y gastos médicos se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Los beneficiarios cubran la muerte del titular.
- b) En caso de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de acuerdo a la Ley el Seguro Social, se entregue como pago único o en parcialidades como hayan acordado las partes.

Son deducibles los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúe el contribuyente en beneficio del trabajador, cumpliendo con el requisito del artículo 41 RLISR.

El artículo 41 RLISR nos dice que los beneficiarios del seguro de gastos médicos, además de ser para los trabajadores también serán beneficiados su cónyuge, o la persona con quien viva en concubinato o ascendientes o descendientes en línea recta de dichos trabajadores.

El artículo 122 del RLISR establece que no se consideran ingresos acumulables el monto de las primas por seguros de gastos médicos que los patrones paguen a favor de sus trabajadores, siempre que se trate de seguros que reúnan los siguientes requisitos.

- Que las primas hayan sido pagadas por el trabajador y hubieran sido deducibles para éste de acuerdo al artículo 176, fracción VI de la LISR.
- Qué la documentación comprobatoria se expida a nombre del patrón.

2.1.5 Conclusiones

En resumen las prestaciones de previsión social deberán reunir los siguientes requisitos¹⁸.

¹⁸ RAMÍREZ Francisco Javier y Arvizu Quiñones Fabiola de Guadalupe, *PREVISIÓN SOCIAL* Revista PAF No. 393 pp. 17 al 25

- Se concedan en forma general en beneficio de los trabajadores.
- Los trabajadores sindicalizados cumplan con la generalidad, cuando se establezcan en los contratos colectivos de trabajo o contrato ley.
- Cuando se tienen dos o más sindicatos, se cumpla con la generalidad otorgándoles las mismas prestaciones a los trabajadores del mismo sindicato, aún cuando sean distintas a las prestaciones de otro sindicato de la empresa de acuerdo al contrato colectivo de trabajo.
- Tratándose de trabajadores no sindicalizados, se cumpla con el requisito de generalidad, y las erogaciones deducibles por este concepto, sean iguales o menores al promedio aritmético por cada trabajador sindicalizado. El trabajador no sindicalizado, para determinar el promedio aritmético no se tomarán en cuenta las prestaciones de seguridad social, las aportaciones a los fondos de ahorro, fondos de pensiones y jubilaciones o los que establezca LSS, los gastos médicos, y primas de seguros de vida. Sí no se cuenta con sindicato no procederá el promedio aritmético.
- Cuando no se tenga trabajadores sindicalizados, las prestaciones de previsión social no podrá exceder de 10 veces al salario mínimo general elevado al año del área geográfica.

En relación al fondo de ahorro serán deducibles cuando:

- Se otorguen en forma general a los trabajadores
- Sean en beneficio de todos los trabajadores
- La aportación del trabajador sea igual al del patrón.
- No excedan del 13 % del salario del trabajador.
- Las aportaciones no deberán ser mayores al 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año del área geográfica del trabajador y se cumplan con los requisitos de permanencia del RLISR.

En relación a los gastos médicos y primas de seguros serán deducibles cuando:

- Se otorguen en forma general a todos los trabajadores.
- Sean en beneficio de todos los trabajadores.

Tratándose de las primas de seguros de vida serán deducibles cuando:

- Se otorguen en forma general.
- Sean en beneficio de todos los trabajadores.
- Los beneficios de los seguros cubran la muerte del titular o en los casos de invalidez o incapacidad del titular.

Se entreguen como pago único o en parcialidades, de acuerdo a lo pactado de ambas partes.

2.2 EXENCIONES DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN

SOCIAL

2.2.1 Artículo 109 LISR

En el artículo 109 de la LISR, establece cuales son los ingresos que obtiene el trabajador por los que no se pagará impuesto y dentro de este artículo se encuentran varios conceptos que se consideran prestaciones de previsión social.

En la fracción VI establece los conceptos que se consideran previsión social:

Los percibidos con motivo:

1. Subsidios por incapacidad,
2. Becas educacionales para los trabajadores o sus hijos.
3. Guarderías infantiles.
4. Actividades culturales.
5. Actividades deportivas.
6. Otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga, que correspondan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

2.2.2 Naturaleza Análoga

Cabe mencionar que cuando se habla de naturaleza **análoga** se está considerando una amplia gama de prestaciones que deben cumplir con garantizar el bienestar y la seguridad del trabajador y su familia así como elevar el nivel cultural y social y físico.

La palabra Analogía de acuerdo al diccionario Español-Frances significa ¹⁹:

- comparar o relacionar, afinidad, parecido, semejanza, similitud

En el diccionario Jurídico Mexicano nos dice²⁰:

- Proporción, semejanza, conforme a, razón.
Relación de semejanza entre cosas distintas.

Tribunal Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo

Relación entre un caso previsto expresamente en una norma jurídica y otro que no se encuentra comprendido en ella, pero que por la similitud con aquel, permite igual tratamiento jurídico en beneficio de la administración de la justicia²¹.

Podemos concluir que la frase " Naturaleza Análoga " se refiere a todas las prestaciones que permitan a los trabajadores, elevar su nivel de vida, superación cultural, deportiva social, económica y prevenir contingencias presentes y futuras.

¹⁹ <http://www.wordreference.com/>

²⁰ *NUEVO DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*, Editorial Porrúa, México, DF, 1998, Pág.189

²¹ Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, Tesis, 143/91

2.2.3 Prestaciones de Previsión Social No topada

En este tipo de prestaciones, no existe límite, el patrón puede otorgarlas y se considera un gasto deducible y para el trabajador es un ingreso exento, sin embargo el patrón debe ser cuidadoso con este tipo de prestaciones y establecer un límite, ya que puede quitarle liquidez a la empresa²². En este tipo de prestaciones se encuentran:

- Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades que se concedan por contratos de trabajo o contratos ley Art. 109 frac. II.
- Gastos Médicos, Dentales, Hospitalarios, funerales Art. 109 Frac. IV.
- Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón Art. 109 fracción IX.
- Seguro de vida, Seguros de gastos médicos, que reúnan los requisitos del Art. 31 Frac. XII.

2.2.4 Prestaciones de Previsión Social Topadas

En este tipo de prestaciones, sí existen límites, para que sean deducibles para los patrones, y respetando estos límites se considerarán como ingresos exentos para los trabajadores²³. Estas prestaciones son:

²² CORREA Moreno Manuel, *ESTUDIO PRÁCTICO DEL ISR Y EL IETU PARA PERSONAS MORALES 2008*, página.167 al 176 Ediciones fiscales ISEF, México D.F. 2008.

²³ CORREA Moreno Manuel, *ESTUDIO PRÁCTICO DEL ISR Y EL IETU PARA PERSONAS MORALES 2008*, página.167 al 176 Ediciones fiscales ISEF, México D.F. 2008.

- Jubilaciones, pensiones y haberes del retiro, Art. 109 Frac. III, monto diario 9 veces el SMG.
- Fondo de ahorro, Art. 109 frac. VIII, cuando reúna los requisitos del artículo 31 frac. XII cuando la aportación de los trabajadores sea igual al del patrón y no exceda del 13 % del salario del trabajador sin exceder del 1.3 del SMG elevado al año del área geográfica del trabajador.
- Primas de antigüedad o indemnización Art. 109 Frac. X .
Hasta 90 veces el SMG del área geográfica del trabajador por cada año de servicio.
- Subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales, actividades deportivas, Otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga Art. 109 Frac. VI.

El último párrafo del artículo 109 LISR, limita los ingresos por prestaciones de previsión social fracción VI, para que sea un ingreso exento debe cumplir con lo siguiente:

- a) El salario del trabajador más la previsión social debe ser menor a siete veces el salario mínimo general elevado al año.

Área geográfica A \$ 54.80 x 7 x 365 = \$ 140,914

Área geográfica B \$ 53.23 x 7 x 365 = \$ 136,002

Área geográfica C \$ 51.95 x 7 x 365 = \$ 132,732

b) Sí el salario del trabajador más la previsión social es mayor a siete veces el salario mínimo general elevado al año, entonces la previsión social estará exenta un salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando esta limitación no de cómo resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinado y el importe de la exención sea inferior a siete veces al salario mínimo general elevado al año del área geográfica del trabajador.

Los gastos de previsión social para que sean deducibles, además de cumplir con los requisitos del artículo 31 fracción XII deben cumplir con los requisitos del artículo 43 del Reglamento de LISR.

Que se realicen en el país, excepto la de los trabajadores que presten sus servicios en el extranjero, los cuales deberán estar relacionados con la obtención de los ingresos.

I. Qué lo realicen con trabajadores del contribuyente, con el cónyuge o la persona con la que vivan en concubinato o con los ascendientes o descendientes, cuando dependan económicamente del trabajador, incluso cuando tengan parentesco civil, así como los menores de edad que tengan dependencia económica, en caso de fallecimiento no será necesario la dependencia económica.

CAPÍTULO 3

EFFECTOS EN EL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

3.1 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)²⁴, es una organización de cooperación internacional, compuesta por 30 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros. Se considera que la OCDE agrupa a los países más avanzados y desarrollados del planeta, siendo apodada como *club de países ricos*. Los países miembros son los que proporcionan al mundo el 70% del mercado mundial.

²⁴http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_para_la_Cooperaci%C3%B3n_y_el_Desarrollo_Econ%C3%B3mico

Antecedentes

La Organización se creó después de la Segunda Guerra Mundial, con el nombre de Organización para la Cooperación Económica Europea, con el propósito de coordinar el Plan Marshall. En 1960, se convirtió en lo que hoy conocemos como la OCDE, con vocación transatlántica y después mundial.

Objetivos

Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. La OCDE se ha constituido como uno de los foros mundiales más influyentes, en el que se analiza y se establecen orientaciones sobre temas de relevancia internacional como economía, educación y medioambiente. El principal requisito para ser país miembro de la OCDE es liberalizar progresivamente los movimientos de capitales y de servicios. Los países miembros se comprometen a aplicar los principios de: liberalización, no discriminación, trato nacional y trato equivalente. Sus principales objetivos son:

- Realizar la mayor expansión posible de la economía y el empleo y un progreso en el nivel de vida dentro de los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial.
- Contribuir a una sana expansión económica en los países miembros, así como no miembros, en vías de desarrollo económico.
- Favorecer la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria conforme a las obligaciones internacionales.

Estados miembros

Originalmente 20 países firmaron la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el 14 de diciembre de 1960. Desde entonces, 10 países se han sumado y se han convertido en miembros de la Organización. Los países miembros de la Organización y las fechas en que depositaron el instrumento de ratificación son:

Según fecha de ingreso:

- 1960:  Canadá
- 1960 :  Estados Unidos
- 1960:  Reino Unido
- 1960:  Dinamarca
- 1960:  Islandia
- 1960 :  Noruega
- 1960:  España
- 1960:  Portugal
- 1960:  República de Irlanda
- 1960:  Francia
- 1960:  Grecia
- 1960:  Alemania
- 1960:  Turquía
- 1960:  Bélgica
- 1960:  Suecia
- 1960:  Suiza
- 1960:  Austria
- 1960:  Países Bajos
- 1962:  Italia
- 1964  Japón
- 1969:  Finlandia
- 1971:  Australia
- 1973:  Nueva Zelanda
- 1994:  México
- 1995:  República Checa
- 1996:  Hungría
- 1996:  Polonia
- 1996:  Corea del Sur
- 1996:  Luxemburgo
- 2000:  Eslovaquia

México siendo parte de esta organización, la OCDE hace un estudio económico a nuestro país en el 2007 haciéndole varias recomendaciones, entre las cuales está la sugerencia de crear la

ley del IETU, para que exista más recaudación y estar acorde con los países miembros de la OCDE, dicho estudio se comenta a continuación.

Estudio Económico del 2007

Revisando el estudio socio económico realizado a nuestro país por la OCDE²⁵ donde nos dice que, a lo largo de los últimos diez años, México ha logrado avances significativos hacia la estabilidad macroeconómica, habiendo puesto en marcha importantes reformas estructurales para abrir adicionalmente a la economía al comercio y mejorar el funcionamiento de los mercados de bienes y servicios, así como para desarrollar al sector financiero.

Sin embargo, el crecimiento potencial del PIB resulta demasiado bajo para lograr cerrar la brecha en el nivel de vida con respecto a los países más ricos de la OCDE y abordar el problema persistente de la extensa pobreza.

El fortalecimiento de las finanzas públicas continúa siendo una prioridad

La situación de las finanzas públicas aún está lejos de ser cómoda, debido a la considerable dependencia que muestra el presupuesto de los inciertos ingresos petroleros. Es necesario poner en marcha medidas dirigidas a incrementar la eficiencia del gasto público. No obstante, también sigue siendo prioritaria

²⁵ <http://www.oecd.org/dataoecd/44/20/39439673.pdf>

la implementación de una reforma tributaria de largo alcance, a fin de aumentar los recursos destinados a apoyar necesidades esenciales de gasto.

A fin de fortalecer las finanzas públicas y mejorar la estabilidad del ingreso, se requiere restringir las numerosas exenciones o los regímenes especiales y ampliar la base tributaria. La propuesta del gobierno prevé la introducción de un impuesto mínimo general al ingreso para las empresas y las actividades profesionales (IETU), lo que trataría con el tema de las exenciones, las deducciones fiscales y los regímenes especiales que actualmente generan incentivos desiguales y complican la administración del impuesto al ingreso.

En conjunto, se espera que las medidas de administración y de reforma fiscal propuestas generen ingresos adicionales por cerca de 3 por ciento del PIB en 2012. En el largo plazo, deberá tomarse en consideración la posibilidad de ampliar más la base por el lado del IVA, impuesto plagado de exenciones y de cuya base una gran proporción corresponde a bienes y servicios con tasa cero.

Con ello se reducirían las distorsiones para la economía y se generarían ingresos tributarios adicionales mientras que, a la vez, se simplificaría su administración. Como parte de la reforma del IVA, podría ser necesario tomar medidas para compensar a las familias de bajos ingresos.

También sería necesario diseñar medidas para elevar la bajísima recaudación resultante del impuesto predial (administrado por los municipios) a niveles observados en otros países de la OCDE.

Esta medida permitiría aumentar la recaudación general de manera justa, incrementando los poderes de gravamen de los gobiernos subnacionales

Se requiere más apertura para la inversión y el comercio internacional, además de reformas regulatorias.

Resulta importante reducir las barreras no tarifarias, incluyendo los ineficientes procedimientos aduanales y los engorrosos requisitos técnicos, que obstaculizan los flujos comerciales.

Como corregir el déficit en infraestructura

México ha logrado grandes progresos en el mejoramiento de la competencia a nivel interno; al crear presiones para que las empresas innoven, será una fuente crucial de crecimiento económico.

Sin embargo, en muchos renglones, en especial las industrias en red, es necesario aumentar el nivel de la competencia. Con este objeto, deberían tratarse una serie de temas generales relacionados con la política de competencia y su marco regulatorio.

En este sentido, la competencia en algunos servicios clave – como los servicios postales, el gas natural y la electricidad – aún se ve obstaculizada por regulaciones innecesariamente restrictivas. Asimismo, existen sectores en los que las regulaciones que contribuyen a mejorar la competencia no son sujetas de obligar a cumplirlas.

En el caso de los aeropuertos, los ferrocarriles y las telecomunicaciones, por ejemplo, se requieren regulaciones adecuadas para establecer precios de acceso a las plantas clave a fin de alentar la entrada de nuevos participantes y mejorar su capacidad para competir.

Las políticas sociales y las del mercado laboral tienen un papel importante

Sería necesario estudiar el paquete de prestaciones tributarias, en especial con el objeto de mejorar la eficiencia y la confiabilidad de los servicios de seguridad social, los incentivos a trabajar en la economía formal, en particular en el caso de los trabajadores con salarios bajos, mejor equilibrio entre la flexibilidad del mercado laboral y la protección de los trabajadores en caso de pérdida de empleo, mejor coordinación entre las políticas laboral y social, así como realizar mayores esfuerzos para mejorar la calidad del capital humano, a fin de ayudar de forma más eficaz a la población más vulnerable y arrancarlas de la trampa de la pobreza.

Como debería Pemex ser Modernizado

A fin de garantizar el mejor rendimiento de los recursos petroleros mexicanos y la estabilidad de la producción en el mediano plazo se requiere mejorar la eficiencia y el desempeño financiero de PEMEX, así como tomar decisiones de inversión y operación que sean las adecuadas.

México debería reformar el gobierno corporativo de PEMEX con el objeto de fortalecer los incentivos y la rendición de cuentas con

vistas a maximizar la eficiencia de la empresa. La producción futura de petróleo depende del desarrollo de nuevos proyectos, lo que requiere inversiones de gran envergadura.

En 2006 entró en vigencia un nuevo régimen fiscal para allegar recursos adicionales a PEMEX. En este sentido, será importante evaluar si estos recursos bastan para que la compañía lleve a cabo el mantenimiento y desarrollo adecuado de sus pozos petroleros.

El presente estudio se centra en cuatro retos clave que México debe tratar a fin de aumentar el crecimiento del PIB Per-cápita, elevar los niveles de vida y reducir la pobreza con mayor rapidez:

- Fortalecimiento de las finanzas públicas.
- Maximización de las ganancias derivadas de la integración a la economía global.
- Fortalecimiento de la competencia y mejoramiento de la infraestructura.
- Mejoramiento de la capacidad de adaptación del mercado laboral, mientras que a la vez se proporciona una protección eficaz en el ejercicio.

En relación al estudio económico del 2007 que le hace la OCDE a México, veremos que porcentaje del PIB recauda México en comparación de otros países, de la misma organización

3.2 COMPARATIVOS DE RECAUDACIÓN

3.2.1. México en relación con otros países

La OCDE en el estudio económico del 2007, nos dice que en los últimos 18 años la recaudación promedio ha sido apenas de 9.5% del Producto Interno Bruto, (PIB es, el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado).²⁶ sin duda dicho cociente de recaudación respecto del PIB es bajo comparado con los cocientes registrados en países con grados de desarrollo semejantes o con un ingreso Per cápita similar al de México, la recaudación como porcentaje del PIB en los siguientes países son²⁷:

República Checa	21.6%
Polonia	18.8%
Hungría	25.7%
Corea	16.7%

En los países latinoamericanos como:

Venezuela	21.4%
Chile	20.4%
Brasil	17.5%,
Argentina	15.5%
Uruguay	18.4%
Costa Rica	12.3%.

²⁶ [http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_\(pib\).html](http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_(pib).html)

²⁷ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

La recaudación de México también resulta menor si se compara con algunos países con ingreso Per cápita inferior al nuestro, y recaudan de su PIB lo siguiente:

Colombia	13.5%
Bolivia	13.8%
Honduras	13.7%

Cabe advertir, que este último hecho parece desmentir que haya una correlación directa de causa-efecto entre recaudación y grado de desarrollo entre otros factores, es decisivo que los ingresos públicos se gasten con eficiencia y eficacia en inversiones que potencien el desarrollo pero no cabe duda que es imposible que el Estado ofrezca a la población satisfactores aceptables de bienestar en educación, salud e infraestructura sin alcanzar cierto nivel mínimo de recaudación tributaria respecto del PIB.

La evasión y la defraudación fiscal, así como la existencia de amplios sectores de la actividad económica en condiciones de informalidad inciden de manera decisiva en el nivel de la recaudación tributaria. A su vez, la complejidad del sistema tributario es causa y efecto de los fenómenos mencionados; de hecho, se trata de un círculo vicioso, en el que, por un lado, las autoridades buscan cerrar espacios para combatirlos estableciendo cada vez más reglas y controles y, por otra parte, la misma complejidad del marco tributario estimula el avance de la informalidad e incentiva a nuevas prácticas de defraudación e incluso de evasión.

El problema de la baja recaudación tributaria ha sido compensado en años pasados con ingresos petroleros elevados. En promedio, durante el periodo de 2000 a 2005, la Federación obtuvo el 70.3% de los ingresos petroleros totales, los cuales representaron el 33.2% del total de ingresos del sector público.

No es benéfico para nuestro país el sostener y acrecentar la dependencia que hoy registran las finanzas públicas respecto de los ingresos petroleros.

Actualmente los ingresos petroleros han bajado considerablemente, y ya no es posible cubrir el gasto público con estos ingresos, razón por la que se autorizó el Impuesto Empresarial a la Tasa Única, sin embargo este impuesto no ha recaudado el importe que se consideró en la Ley de Ingresos del 2008²⁸.

²⁸ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

El producto Interno Bruto en México

A continuación mostraremos una tabla del crecimiento del Producto Interno Bruto de México a partir de 1940²⁹

Presidente	Periodo	PIB \$ Constantes (miles de millones de pesos)	Crecimiento del PIB en el sexenio	Tasa promedio anual de crecimiento del PIB	Crecimiento del PIB per capita durante el sexenio
Lázaro Cárdenas del Río	1940	77.49	30.27%	4.52%	18.02%
Manuel Ávila Camacho	1946	110.86	43.06%	6.15%	20.49%
Miguel Alemán Valdés	1952	155.31	40.10%	5.78%	18.38%
Adolfo Ruiz Cortines	1958	225.60	45.26%	6.42%	21.21%
Adolfo López Mateos	1964	333.47	47.81%	6.73%	21.56%
Gustavo Díaz Ordaz	1970	493.47	47.98%	6.75%	23.49%
Luis Echeverría Álvarez	1976	706.24	43.12%	6.16%	16.20%
José López Portillo	1982	1030.97	45.98%	6.51%	24.36%
Miguel de la Madrid Hurtado	1988	1042.07	1.08%	0.18%	-10.07%
Carlos Salinas de Gortari	1994	1311.66	25.87%	3.91%	12.42%
Ernesto Zedillo Ponce de León	2000	1651.50	22.18%	3.39%	9.97%
Vicente Fox Quesada	2006	1900.89	14.80%	2.32%	7.17%

Cabe aclarar que los porcentajes que se manejaron anteriormente son respecto a la recaudación de impuestos en relación al PIB, son los que maneja OCDE, y este último cuadro

²⁹ http://www.economia.com.mx/crecimiento_del_pib_de_mexico.htm

es del crecimiento del PIB de acuerdo a cada sexenio presidencial.

3.3 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS- INICIATIVA DE LA LEY DEL IETU

3.3.1 Iniciativa de Reforma Integral de la Hacienda Pública

El 20 de junio del 2007, se presentó al H. Congreso de la Unión un paquete de iniciativas que constituyen la propuesta, que realiza el Poder Ejecutivo, para la Reforma Integral de la Hacienda Pública³⁰.

La Reforma permitirá mantener finanzas públicas sólidas, así como cumplir con las demandas de los mexicanos reflejadas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de:

Seguridad pública y estado de derecho

Educación

Salud

Combate a la pobreza

Vivienda

Desarrollo regional, generación de empleos e inversión en infraestructura

Temas que en su conjunto buscan procurar el bienestar de las Generaciones futuras.

³⁰ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

El paquete incorpora diversas propuestas de grupos sociales, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos, y de la Convención Nacional Hacendaria.

Se estima que la Reforma Integral planteada incrementará gradualmente los ingresos para las entidades federativas en 1% del PIB, y para el gobierno federal en 2% del PIB en el 2012. Ello permitirá un aumento en el gasto en desarrollo social y económico. Consolidar la solidez de las finanzas públicas y constituye la base para enfrentar con éxito la eventual reducción en los ingresos petroleros.

La iniciativa propuesta incluye reformas a la Constitución y a otros 5 ordenamientos legales. Contempla asimismo dos nuevas leyes. Los pilares fundamentales en las que se sustentan se pueden clasificar en los siguientes grandes temas:

1. Administración tributaria: facilitar el cumplimiento y combatir con mayor efectividad la evasión y la elusión fiscal.
2. Gasto público: establecer una estructura institucional que asegure un gasto orientado a resultados que sea más eficiente y transparente en los tres órdenes de gobierno. Al mismo tiempo que promueva su productividad y austeridad.
3. Federalismo fiscal: dotar a los estados y municipios de mejores instrumentos e incentivos para establecer una relación de corresponsabilidad entre todos los órdenes de gobierno.
4. Ingresos públicos: sentar las bases para un sistema tributario que permita sustituir los ingresos petroleros con fuentes más estables de recursos, empleando esquemas

neutrales que promuevan la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico.

Por su parte las medidas de administración tributaria estarán orientadas en dos vertientes:

Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y
Combatir la evasión, el contrabando y la informalidad.

Para ello se plantean adecuaciones legislativas que, al complementarse con medidas administrativas, permitirán incrementar en el mediano plazo la recaudación en 1.1% del PIB, conforme a lo siguiente:

Simplificación fiscal

Se establecerán facilidades para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre las cuales destaca el desarrollo de un portal personalizado para los profesionistas y los empresarios, y la simplificación del ISR para personas físicas.

Combate a la evasión y elusión fiscales

Para combatir la evasión se propone, entre otras medidas, introducir un impuesto contra la informalidad, el cual gravará los depósitos en efectivo que excedan de \$20,000 mensuales y será acreditable contra el ISR, así como diversas medidas que permitirán fiscalizar a quienes hoy no estén inscritos en el padrón de contribuyentes.

De igual forma se fortalecerán los procedimientos de auditoría y comprobación para facilitar a la autoridad combatir la evasión y elusión, al mismo tiempo que se otorga mayor seguridad jurídica al contribuyente.

Entre otras medidas en beneficio tanto del fisco como de los contribuyentes, se tendrá mayor control en las devoluciones, y se promoverá el uso de la Firma Electrónica Avanzada (Fiel).

Finalmente es importante mencionar la participación que ha tenido el Servicio de Administración Tributaria durante el proceso de elaboración de la iniciativa de Reforma que se comenta, lo que ha permitido asegurar que la misma incorpore los elementos técnicos que permitan su adecuada instrumentación.

El Presidente de la República manda al Congreso de la Unión, la reforma integral, analizándola, no lo es, es un paquete fiscal, para el año 2008 y no cumple con la intención de ser integral a largo plazo, ya que no se ha logrado cumplir con los grandes temas que sustentaron la creación de los dos nuevos impuestos, IETU, IDE.

Facilitar el cumplimiento del pago de los impuestos, día a día, los contribuyentes que determinan los impuestos, no es fácil calcularlos, al contrario se deben hacer una serie de cédulas diferentes para determinar los nuevos impuestos, por lo tanto, la carga administrativa se ha incrementado y esto a traído como consecuencia que se tenga que gastar más en contrataciones de nuevo personal.

Establecer una estructura institucional que asegure un gasto orientado a resultados que sea más eficiente, bueno en este punto, personalmente no he visto, o no me he enterado de esta estructura institucional, como ciudadano no se si realmente se está gastando el dinero de acuerdo a lo establecido en la Ley de Egresos, no es transparente, por lo tanto considero que este punto tampoco se ha cumplido en su totalidad.

Sentar las bases para un sistema tributario que permita sustituir los ingresos petroleros con fuentes más estables de recursos, empleando esquemas neutrales que promuevan la inversión, la generación de empleos y el crecimiento económico. Ha grandes rasgos nuestro país en la actualidad depende en gran medida de los ingresos petroleros, no ha sido suficiente las medidas que se han tomado, para poder sustituir los ingresos petroleros, por lo tanto no se a mejorado la situación económica, ni generado empleos, al contrario se han perdido gran cantidad de ellos y la inversión extranjera no ha llegado, en gran medida la Recesión a nivel mundial a contribuido para que este punto no se cumpla.

En general, no se ha cumplido con las propuestas³¹. Es muy lamentable ver que a todos los políticos no les interesa el país, solamente sus intereses partidistas, buscan constantemente travas para que no se de el ambiente ideal para que exista una reforma integral real y benéfica para nuestro país, para que se combata realmente la pobreza, para que exista inversión extranjera con lineamientos, claros donde no peligre la soberanía del país, para que Pemex como empresa sea más

³¹ Cita. No se está cumpliendo con el Plan Nacional de Desarrollo

eficiente, genere recursos, empleos y crecimiento económico y que se modernice en todos los aspectos, no es posible que seamos de los últimos países de América Latina, que no se permita recaudar más a través de impuestos de consumo.

3.3.2 Exposición de Motivos de la Ley del IETU

El Ejecutivo Federal, somete a la consideración del H Congreso de la Unión, la Iniciativa de Ley de la Contribución Empresarial a Tasa Única, el día 20 de junio del 2007, para que en su proceso correspondiente, decida si puede ser aprobada total o parcialmente dicha iniciativa³².

1. Señala que en México se ha registrado por décadas una baja recaudación tributaria que ha sido compensada con los ingresos petroleros, no es benéfico para nuestro país el sostener y acrecentar la dependencia que hoy registran las finanzas públicas respecto de los ingresos petroleros, además para los próximos años se enfrentarán importantes e inevitables requerimientos de gasto público: los necesarios para mejorar los servicios de educación y salud; en gasto social, para el abatimiento de la pobreza; en inversión pública e infraestructura, para generar mayor crecimiento y empleo de acuerdo con las metas propuestas; en seguridad; en mejoría de otros servicios públicos; en protección al medio ambiente, y para el apoyo a los fondos de pensiones de los trabajadores del Estado.

En el diagnóstico realizado en la Mesa de Ingresos de la Convención Nacional Hacendaria se identificaron como las

³² http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

principales causas que influyen en la insuficiencia de los recursos fiscales, las siguientes:

- Deficiente diseño legislativo de impuestos
- Elevado nivel de evasión y elusión fiscales
- Excesivo formalismo jurídico
- Falta de transparencia
- Correspondencia poco clara entre el pago de contribuciones y los servicios del Estado que se obtienen a cambio
- Insuficiencias en las administraciones tributarias

2. Se indica que no es una opción considerar la elevación de las tasas en los actuales impuestos, la experiencia histórica en México, y a nivel mundial en la materia, nos advierte que las tasas más altas inhiben aún más el cumplimiento de las obligaciones tributarias, crean incentivos para mayor elusión y evasión fiscales, desalientan la actividad productiva y, en lugar de producir mayor recaudación dejan como saldo una caída en los ingresos tributarios, un mayor desarrollo de la informalidad y un severo deterioro social y en la relación entre el Estado y los ciudadanos.

Un aumento general de las tasas impositivas podría traer una caída importante, para atraer inversiones y deterioraría los niveles de vida de la población de menores ingresos.

Otro efecto negativo de las tasas elevadas, es que generan nuevas situaciones de privilegio, para que los contribuyentes con capacidad realicen planeaciones para evadir el pago de contribuciones.

La tendencia internacional en materia de impuestos sigue los mismos lineamientos: tasas bajas e iguales para quienes están en igualdad de condiciones, lo que estimula la actividad económica y la productividad

Es por ello, que tanto los países industrializados como aquellos emergentes con altas tasas de crecimiento económico han modificado o están modificando sus sistemas tributarios para hacerlos competitivos, lo que implica: simplificación, pocos impuestos con alto potencial recaudatorio debido a su base amplia, sistemas de recaudación y administración mucho menos onerosos, tanto para los contribuyentes como para el fisco, contribuciones equitativas y justas que no inhiban sino que fomenten la formación de capital y la inversión.

De esa forma, estos países, algunos con notable éxito, están buscando atraer inversiones, generar empleos de mayor calificación y calidad con mejores salarios y como consecuencia de todo ello, mantener y acrecentar los niveles de bienestar de toda su población, reduciendo desigualdades por la vía de un gasto social dirigido con mayor precisión a las necesidades de la población que padece los mayores rezagos.

3. Realizar cambios de fondo en la política tributaria, se respondería a las necesidades del gasto público colectivo de la sociedad. El objetivo es sentar las bases para que mediante el pago de contribuciones, equitativas y proporcionales, la sociedad transfiera recursos destinados a generar los bienes y servicios públicos que la misma sociedad valora y demanda. De ahí que el

conjunto de reformas propuestas, que contemplan mucho más que el mero marco tributario, deban valorarse en su totalidad como el inicio de las transformaciones requeridas para renovar integralmente la Hacienda Pública.

El punto es que se necesitan recursos y dado que no es posible aumentar los impuestos existentes, se hace necesario crea uno nuevo pero como tampoco se puede crear una carga adicional, se hace necesario que se sustituya a un impuesto que siempre ha causado controversia como el IMPAC y a la vez que asuma la función de éste al servir como medio de control del ISR para que los contribuyentes que no paguen este último terminen pagando el IETU.

3.3.3 Iniciativa de la Ley del IETU

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como en el diagnóstico línea que realiza la OCDE y atendiendo a los resultados de la experiencia internacional señalados anteriormente, las reformas a la Hacienda Pública deben establecer las bases para impulsar el desarrollo sostenido del país³³.

Por lo anterior se sugiere, establecer las bases para impulsar el desarrollo sostenido del país. Se propone, la introducción a una contribución empresarial a tasa única, la cual es un gravamen directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones, que afecta directamente en quien paga la retribución a los factores de la producción.

³³http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

Para el diseño de la contribución empresarial a tasa única propuesta se consideraron los siguientes principios fundamentales:

- La simplificación de las contribuciones, que reduce los costos administrativos del sistema fiscal y promueve el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
- La flexibilidad del sistema impositivo, que le permite tener la capacidad de ajustarse rápida y adecuadamente a cambios en las condiciones económicas.
- La transparencia, pues se pretende que el sistema fiscal sea de fácil y rápida identificación respecto a las obligaciones fiscales, reduciendo los costos asociados a su cumplimiento y control, tanto para los contribuyentes como para las autoridades.
- La equidad y proporcionalidad del sistema tributario, que establezca un trato fiscal semejante para contribuyentes que estén en iguales condiciones económicas y que tenga la virtud de gravar más a quien tenga mayor capacidad contributiva.
- La competitividad, pues es importante que la política tributaria promueva este aspecto en nuestro país. La integración de la economía mexicana a los mercados financieros y a los mercados de bienes y servicios globales es cada vez más intensa, lo que hace muy conveniente establecer tasas impositivas comparables a las que prevalecen en los países que compiten con el nuestro en el mercado de capitales y en los mercados de exportación de bienes. Los instrumentos tributarios que se prefieren en

este contexto de competitividad global son aquellos que no castiguen, sino que promuevan la inversión, el empleo y no distorsionen el costo del capital.

Se considera la necesidad de aumentar la recaudación y, con base a los principios antes señalados, la contribución empresarial a tasa única que se propone es un instrumento tributario flexible, neutral y competitivo, capaz de adaptarse a la necesidad de obtener mayores recursos tributarios con efectividad, equidad y proporcionalidad.

3.3.4 Características de la Ley del IETU

Para entender mejor este impuesto señalaremos las características que se atribuyen a esta contribución entre las cuales se destacan las siguientes³⁴:

- Representa un gravamen mínimo respecto al Impuesto sobre la Renta, por ello se pagaría Únicamente sobre el excedente entre la entre IETU y el ISR y a la vez se propone que sustituya al Impuesto al Activo, para evitar que se convierta en una obligación adicional.
- Sería un impuesto directo que pretende gravar los factores de la producción, es decir no sólo la utilidad de la empresa, sino también sus flujos económicos.
- La existencia de un crédito fiscal cuando el monto de las deducciones supere a los ingresos.
- Se calcula por ejercicio fiscal aplicando a la utilidad una tasa, en forma similar al ISR, también se efectuaran

³⁴ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html

pagos provisionales.

- la contribución empresarial a tasa única permite la deducción total de la inversión.

Se ampliará la base tributaria, con lo cual se logrará una mejor redistribución de la riqueza y del ingreso, lo cual se logrará con una recaudación equilibrada y justa, pilar fundamental de esta contribución, pues al no contemplar regímenes especiales o diferenciados, deducciones o beneficios extraordinarios se mejora la recaudación.

Esta nueva contribución está formada por una mezcla de disposiciones entre el ISR, el Impuesto al Valor Agregado, y el IMPAC, sustituyendo a este último.

3.4 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

Se aprueba la iniciativa del ley y el 1° de Octubre del 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide, La Ley del Impuesto Empresarial a la Tasa Única (IETU).

Veremos los elementos del IETU, para después abordar la no deducibilidad de las prestaciones de previsión social.

3.4.1 Sujetos del Impuesto

De acuerdo a la Ley del IETU, en su artículo primero. Están obligados a pagar el impuesto empresarial a la tasa única.

- Personas físicas
- Las morales residentes en territorio nacional
- Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente el país.

Por los ingresos obtenidos independientemente del lugar donde se generen, provenientes de las siguientes actividades.

1. Enajenación de bienes
2. Prestación de servicios independientes
3. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados al pago del IETU por los ingresos atribuibles a dichos establecimientos, derivados de las mencionadas actividades.

3.4.2 Tasa del impuesto.

El Impuesto del IETU se calculara aplicando la tasa del 17.5 % a la diferencia entre los ingresos percibidos y las deducciones autorizadas en esta ley.

Sin embargo en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias se hace una distinción al respecto.

El 16.5% en 2008

El 17.0% en 2009

El 17.5% en 2010

Se considera que con este impuesto se pueda compensar la disminución de la participación de la federación de los ingresos petroleros.

3.4.3 Base del Impuesto

En el artículo 1° del IETU nos dice; a la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, menos las deducciones autorizadas en esta ley, a la diferencia se le aplicara el 17.5%.

En correspondencia con el Artículo 7° del IETU. El impuesto se calculará por ejercicio y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Deducciones Autorizadas

Las deducciones que la ley del IETU permite deducir para formar parte de la base gravable sobre la cual se determina.

En el artículo 5° de la LIETU nos dice cuales son las deducciones autorizadas.

- I. Erogaciones realizadas excepto conceptos no deducibles.
- II. Contribuciones a cargo con algunas excepciones

- III. Devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- IV. Indemnizaciones y penas convencionales.
- V. Reservas de seguros de vida.
- VI. Cantidades que se pagan a los asegurados o a sus beneficiarios.
- VII. Premios pagados en efectivo
- VIII. Los donativos no onerosos ni remunerativos
- IX. Los créditos incobrables, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos para determinados contribuyentes
- X. Pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor por exportaciones.

Requisitos de las deducciones.

Además deben reunir los requisitos de deducibilidad que nos enuncia el artículo 6 de la LIETU.

- I. Proveedores sujetos del IETU o sean de los sujetos exentos previstos por la ley, y de las erogaciones en el extranjero o a residentes.
- II. Erogaciones estrictamente indispensables.
- III. Erogaciones efectivamente pagadas.
- IV. Cumplir con los requisitos de deducibilidad para efectos de La LISR.
- V. Bienes de procedencia extranjera que cumplan con requisitos de las disposiciones aduaneras.

3.4.4 Prestaciones de Previsión Social

La fracción IV, del artículo 6 IETU, es de gran importancia por que las erogaciones deben cumplir los requisitos del artículo 31 de la LISR, donde sí son deducibles los sueldos y salarios, las aportaciones de seguridad social y las prestaciones de previsión social y en la Ley del IETU no, está fundamentada en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 5° y nos dice:

“ No serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúe los contribuyentes y que a su vez para la persona que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ”³⁵.

Para que esta disposición no fuera tan agresiva, establecen una nueva mecánica llamada crédito fiscal por salarios y aportaciones de seguridad social (SASS), donde solamente se consideran los sueldos gravables, los asimilados a sueldos y aportaciones de seguridad social, quedando excluidas las prestaciones de previsión social exentas, de acuerdo a la LISR. Esto está fundamentado en el penúltimo párrafo del artículo 8 del IETU, nos dice que los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto empresarial, las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la LISR (de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado), así como las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones

³⁵ Ley del IETU artículo 1° Fisco Agenda, editorial Ediciones fiscales ISEF

de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate, y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175.

Dicho acreditamiento será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones a que se refiera el artículo 113 de la LISR.

A través del acreditamiento los sueldos gravados y las aportaciones de seguridad social pagadas por los patrones, sí juegan para disminuir el pago del IETU, *¿y que pasa con las prestaciones de seguridad social establecidas en el artículo 31 y 109 de la LISR?, El IETU, también tiene un impacto económico en el bolsillo de los trabajadores desalienta la implantación de planes de remuneración con conceptos exentos, por no ser acreditables para este impuesto. Por el contrario, los patrones dejarán de otorgar prestaciones exentas a sus trabajadores, y regresarán a prácticas muy conocidas como el pago por fuera*³⁶.

Para comprender la esencia de una norma fiscal primeramente se debe atender a la exposición de motivos que la originó y si aún así no se logra entender la misma, es obligación de los tribunales servirse de algunos métodos para poderla interpretar, tarea que también los sujetos pasivos deben efectuar con la finalidad de realizar una aplicación estricta del IETU de manera certera, además, en la Ley de Ingresos 2007 en su artículo 31 estableció³⁷:

³⁶ SÁNCHEZ Bautista Felipe H. *REFORMA FISCAL 2008*, Revista PAF No. 433, Pág.47

“ Toda iniciativa en materia fiscal que envié el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente ”:

1. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
2. Que el pago de los impuestos sea sencillo y asequible.
3. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
4. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Estas disposiciones deberán incluirse en la disposición de motivos de la iniciativa las cuales deberán ser tomadas en cuenta en la elaboración en los dictámenes que emita las Comisiones respectivas en el Congreso de la Unión ³⁸

Ahora comprendemos la razón por la cual este impuesto tiene el mínimo de conceptos que se deben considerar como gastos deducibles, la OCDE en su estudio económico del 2007, dentro de su gran lista de observaciones nos recomienda un nuevo impuesto llamado IETU, el cual es un gravamen directo, de aplicación general, con un mínimo de exenciones, que afecta directamente en quien paga la retribución a los factores de la producción, en base a estas recomendaciones el Ejecutivo las enuncia en su exposiciones de motivos del 2007.

³⁸ Ley de Ingresos de la Federación del 2008, Fisco Agenda , Edición Fiscal ISEF

3.4.5 Recaudación del IETU

Decepcionante recaudación en el primer año del IETU. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reporta una cifra 32.8% por abajo de la meta³⁹.

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) no logró la meta que se fijó el gobierno federal en su primer año de aplicación.

De acuerdo con el cuarto Informe Trimestral⁴⁰ sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda 2008, la recaudación del IETU quedó en 22 mil 893 millones de pesos por abajo de la meta, y es que en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se anticipó que este tributo lograría una recaudación de 69 mil 687 millones de pesos. En contraste, el reporte final de la Secretaría de Hacienda sólo registra una recaudación final durante todo el año, de 46 mil 794 millones de pesos.

Este impuesto, que entro en vigor el primer día de enero de 2008, como parte de la Reforma Hacendaria aprobada en 2007, era el tributo más prometedor para las autoridades fiscales. Sin embargo, reconocen que la crisis económica global afectó a la recaudación en México.

³⁹ http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/dinero/economia/decepcionante_recaudacion_en_el_primer_ano_del_ietu/493230, Chavarría Engger.

⁴⁰ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2009t1/reporte2008.pdf

El subsecretario de Ingresos, José Antonio Meade, explicó, que la razón por la que no se logró lo estimado fue por el contexto en que se desarrolló la economía, en el 2008 se recaudó menos de lo esperado. Según informó, 20% de las empresas pagó el IETU, mientras que cuatro de cada cinco no se vieron afectadas con la entrada en vigor del nuevo gravamen. Sin embargo, destacó que al juntar la recaudación por renta, al activo y el IETU se cumplió la meta más kilométrica. El funcionario reiteró que pese a esos resultados, no se harán ajustes a la tasa del impuesto de control, ya que está funcionando y su finalidad es que paguen aquellos contribuyentes que solían evadir el Impuesto sobre la Renta (ISR). Comento que el impuesto está funcionando, por que amplía la base y tiene una tasa baja en comparación con la del 28% de ISR. Pidió tiempo para que el IETU pueda demostrar sus cualidades y potencial⁴¹. Una de esas características es que se paga cuando hay flujo”.

Para 2009, el gobierno federal fue menos ambicioso en materia de recaudación del IETU, ya que de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de este año, se estimó captar 55 mil 408 millones de pesos, cifra inferior a la observada en 2008.

Sin embargo, la cúpula empresarial ha manifestado que esta meta tampoco se cumplirá, por lo que exigen se hagan ajustes y se amplíe la base gravable del IETU, o se prolonguen los pagos

⁴¹ FLORES Leonor, El IETU, *POR DEBAJO DE LAS EXPECTATIVAS*, El Economista – Bursátil, Lunes, 26 de enero de 2009.

de forma anual, para que las empresas cuenten con mayor liquidez.

Continuando con José Antonio Meade, subsecretario de Ingresos de la Hacienda Pública, explicó en su momento, que no es posible hacer ajustes al IETU porque ya fue aprobada la ley.

De alguna manera sí está justificado que no se haya cumplido con la meta de recaudación, ya que la recesión económica a nivel mundial nos impactó en México de una manera realmente severa y aunado al brote de la influenza AH1N1 algunos sectores económicos se vieron más afectados que otros.

Situación financiera del Gobierno Federal						
Millones de pesos						
CONCEPTO	Septiembre			Enero-Septiembre		
	2008	2009	Crec. real %	2008	2009	Crec. real %
	-35,692.6	-27,546.9	-26.4	32,812.2	-136,811.3	n.s.
Ingresos	152,170.3	132,150.3	-17.2	1,559,524.1	1,438,544.2	-12.8
Ingresos tributarios	68,458.1	84,163.9	17.2	748,940.2	867,191.4	9.5
ISR-IETU-IDE	43,819.5	42,638.5	-7.2	474,982.9	453,672.4	-9.7
ISR	37,645.0	39,392.5	-0.2	429,410.6	399,603.7	-12.0
IETU	3,022.6	2,927.7	-7.7	37,604.6	36,794.3	-7.5
IDE 1/	3,151.9	318.3	-90.4	7,967.6	17,274.5	105.0
Valor agregado	39,640.4	33,338.8	-19.8	353,857.4	301,166.1	-19.5
Producción y servicios	-20,717.7	2,751.3	n.s.	-142,094.6	51,002.5	n.s.
Importaciones	3,410.3	2,786.2	-22.1	25,480.0	22,107.1	-18.0
Impuesto a los rendimientos petroleros	233.3	0.0	n.s.	3,650.6	1,240.3	-67.9
Otros	2,072.3	2,649.2	21.9	33,064.0	38,002.9	8.7
Ingresos no tributarios	83,712.2	47,986.4	-45.4	810,583.9	571,352.8	-33.3
Contribución de mejoras	0.0	0.0	n.s.	17.4	18.4	0.3
Derechos	80,746.9	44,314.1	-47.7	768,760.7	360,653.9	-55.6
Hidrocarburos	79,150.6	42,680.4	-48.6	745,738.0	336,959.5	-57.3
Otros	1,596.3	1,633.7	-2.4	23,022.7	23,694.3	-2.7
Productos	506.8	430.1	-19.1	5,202.6	5,239.1	-4.8
Aprovechamientos	2,458.5	3,242.2	25.7	36,603.3	205,441.4	430.7
Accesorios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Es la situación financiera de las finanzas públicas donde se ve claramente que el IETU en el 2009 está por debajo de la recaudación del 2008.⁴²

⁴² http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/index.html

Después de esta explicación de las autoridades vamos a comentar el impacto económico que han tenido las empresas, respecto al IETU.

3.5 EFECTOS ECONÓMICOS EN LAS EMPRESAS

Para las empresas ha tenido un fuerte impacto económico la aprobación del IETU ya que se basa en el flujo de efectivo, se sigue la política de recaudar más contribuciones a la misma base de contribuyentes ya existente, para poder aplicar correctamente las disposiciones, es necesario contratar o convertirse en un especialista en impuestos, ya que definitivamente, contrario a lo requerido, la complejidad de las normas fiscales es tal que de manera muy fácil se puedan cometer infracciones y caer en incumplimientos.

“ Ahora los departamentos contables de las empresas volverán a hacer gala de su creatividad para modificar sus sistemas de registro, ya que deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad pero ahora, cuidando con las obligaciones en material del IETU ”⁴³.

Convertir las prestaciones de previsión social en sueldo

El nuevo impuesto del 16.5% (2008), 17% (2009) y 17.5% (2010), sobre lo que resulte de los ingresos percibidos y efectivamente cobrados, no permite a los patrones deducir prestaciones, como vales de despensa, fondo de ahorro o seguros de vida y gastos médicos por la exención que tienen para renta, pues como ya comentamos anteriormente solo se

⁴³ SÁNCHEZ Bautista Felipe H, *REFORMA FISCAL 2008*, Revista PAF No. 433, Pág. 47

permite considerar para efectos del IETU las prestaciones gravadas, y por esta razón, algunas empresas están considerando la monetarización de las prestaciones y su acumulación en el salario de los trabajadores a efecto de poder realizar su deducción para IETU al convertirse en una percepción gravada para el trabajador, tiene ventajas y desventajas para las dos partes⁴⁴.

Monetarizar una prestación y sumarla a los ingresos del trabajador hace que esté sujeta al cobro del ISR lo que disminuye el neto percibido por el trabajador y por ende afectando su poder adquisitivo. Los contribuyentes están obligados a calcular tanto el IETU como el ISR y pagar el impuesto que resulte mayor de los dos.

Las empresas que se decidieran por esta vía tendrían que tomar en cuenta esos pagos para calcular las aportaciones de seguridad social y el Impuesto sobre Nómina, que si bien es cierto tienen una mayor deducción para efectos del impuesto sobre la renta y una mayor base para determinación del Crédito sobre sueldos en la LIETU, ven disminuido su poder adquisitivo al tener que desembolsar una cantidad mayor sobre contribuciones de seguridad social y de impuesto sobre nómina. Estas dos aportaciones se pagan con base en los salarios, por lo que a mayor sueldo mayor pago al Seguro Social y al fisco. Las compañías que quieran monetizar prestaciones podrían enfrentar problemas con los sindicatos: muy probablemente tendrían que renegociar los contratos para hacer los cambios. Aunque el

⁴⁴ <http://www.cnnexpansion.com/midinero/2008/07/13/bfy-mis-prestaciones>, Galán Verónica

marco legal del IETU prevé que las empresas puedan obtener un crédito fiscal por el salario que pagan a sus trabajadores, no sería suficiente para compensar los costos adicionales de monetizar las prestaciones.

Para efectos del IETU puede obtenerse un crédito por el pago de los salarios, pero ni los sueldos ni la previsión social son deducibles, aunque para determinar la base del ISR, sí.

¿Hacia dónde va el IETU?

Desde el 2008, el IETU grava con una tasa de 16.5%, la cual creció a 17% en 2009 y a 17.5% a partir de 2010. El nuevo tributo es complementario al ISR y sustituye al Impuesto al Activo. Los causantes deberán calcular, paralelamente, 16.5% del IETU y 28% del ISR y pagar al fisco el que resulte más alto.

Pero no todos son iguales ante los ojos de la Ley del IETU, ya que las dependencias gubernamentales, los partidos políticos y los sindicatos; las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR; las cámaras de comercio e industria y algunas personas con actividades agropecuarias, ganaderas o silvícolas no pagarán el tributo.

Tanto Hacienda como diputados y senadores prevén que, en el largo plazo, el IETU sustituya al ISR, ya que deja menos espacio para que las empresas tengan beneficios fiscales y paguen menos al fisco.

Las personas físicas con actividad profesional (médicos, arquitectos, artistas, periodistas, entre otros) y quienes tributen bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes también pagan IETU.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos de 2008, el IETU recaudará 69,687 millones de pesos, y los trabajadores aportarán 76% de esa cifra, estima el abogado Eduardo Revilla, de Calvo, González Luna, Moreno y Revilla⁴⁵.

No todas las Empresas que pagan Previsión Social pagan IETU

El IETU gravará la previsión social exenta, pero no en todos los casos⁴⁶. Si la empresa en la que laboran alcanza un % de impuestos por sus resultados de operación superior al 17% podrá seguir otorgando el mismo plan de previsor social que anteriormente otorgaba, pues no le generará IETU. Sin embargo

⁴⁵<http://www.cnnexpansion.com/midinero/2008/07/13/bfy-mis-prestaciones,Galán Verónica>.

⁴⁶ http://www.articulo.org/article/7476/los_diez_hoyos_negros_el_ietu.html, Latapi Mariano

si la empresa reduce su resultado fiscal mediante pérdidas de ejercicios anteriores, o cuenta con un régimen preferencial como los auto transportistas, entonces causará IETU por la previsión social que pague o sencillamente por no causar ISR.

Se presentan cuatro casos prácticos comparando el IETU e ISR de personas físicas y morales.



Afectaciones que tiene una persona moral cuando las prestaciones de previsión social no son deducibles para el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

	ISR	IETU
Ingresos	27,000,000.00	30,000,000.00
Deducciones autorizadas	18,630,000.00	18,000,000.00
Sueldos, asimilados y seguridad social	2,970,000.00	0.00
Prestaciones de previsión social exentas	891,000.00	0.00
Base gravable	4,509,000.00	12,000,000.00
Tasa 2009	28%	17%
Impuesto ISR/IETU	1,262,520.00	2,040,000.00
Crédito fiscal		0.00
Crédito S/SASS		504,900.00
IETU del ejercicio		1,535,100.00
Acreditamiento del ISR		1,262,520.00
ISR /IETU a pagar	1,262,520.00	272,580.00

Determinación de Crédito SASS (Art. 8° IETU)

Sueldos, asimilados y seguridad social	2,970,000.00
Tasa IETU	17%
Crédito S/SASS ⁴⁷	504,900.00

⁴⁷ Cita Sueldos y Aportaciones de Seguridad Social

Análisis:

- Los ingresos afectos al ISR no son los mismos, que los ingresos del IETU, los primeros son ingresos devengados y los segundos se determinan de acuerdo al flujo de efectivo.
- En relación a las deducciones se considera el mismo criterio en el IETU, los gastos deben estar efectivamente pagados para poderlos deducir y en el ISR NO.
- En el calculo del ISR sí se pueden deducir sueldos, asimilados, aportaciones de seguridad social y prestaciones de previsión social exentas, en el IETU NO son deducibles.
- Como consecuencia el IETU es un impuesto mayor que el ISR, se va pagar de ISR la cantidad de \$ 1,262,520, este importe se acredita contra el IETU y se pagaría la diferencia por \$ 272,580.0 por concepto del IETU
- La empresa tendrá que hacer un desembolso adicional por \$ 272,580.00 pesos del IETU, esto le quita liquidez a la empresa de un 22% adicional al pago de impuestos.
- En la exposición de motivos se hablo de que se incrementaría la base de contribuyentes y este impuesto esta planeado para aquellos contribuyentes que tengan algún régimen especial o estímulos fiscales, sin embargo a una gran mayoría de contribuyentes que no tienen estímulos fiscales van a pagar el IETU y esto es provocado por que no son deducibles las prestaciones de previsión social exentas.

En el siguiente cuadro exponemos el mismo caso pero evaluando que sucedería si se aceptaran los sueldos, asimilados aportaciones de seguridad social y prestaciones de previsión social fueran deducibles para IETU.

	ISR	IETU
Ingresos	27,000,000.00	30,000,000.00
Deducciones autorizadas	18,630,000.00	18,000,000.00
Sueldos, asimilados y seguridad social	2,970,000.00	2,970,000.00
Prestaciones de previsión social exentas	891,000.00	891,000.00
Base gravable	4,509,000.00	8,139,000.00
Tasa 2009	28%	17%
Impuesto ISR/IETU	1,262,520.00	1,383,630.00
Crédito fiscal		0.00
Crédito S/SASS		0.00
IETU del ejercicio		1,382,630.00
Acreditamiento del ISR		1,262,520.00
ISR /IETU a pagar	1,262,520.00	121,110.00

- El incremento en el pago de impuestos sería del 10%, estamos hablando de un ahorro del 12% .comparado con el ejercicio anterior.

Persona Física, Servicios Profesionales

	ISR	IETU
Ingresos	900,000.00	900,000.00
Deducciones autorizadas	720,000.00	720,000.00
Sueldos, asimilados y seguridad social	108,000.00	
Prestaciones de previsión social exentas	21,600.00	
Base gravable	50,400.00	180,000.00
Tasa 2009	28%	17%
Impuesto ISR/IETU	14,112.00	30,600.00
Crédito fiscal		
Crédito S/SASS		18,360.00
IETU del ejercicio		12,240.00
Acreditamiento del ISR		12,240.00
ISR /IETU a pagar	14,112.00	0.00

Determinación de Crédito SASS (Art. 8° IETU)

Sueldos, asimilados y seguridad social	108,000.00
Tasa IETU	17%
Crédito S/SASS ⁴⁸	18,360.00

Análisis:

- Los Ingresos para efectos del ISR y IETU deben ser efectivamente cobrados, esto aplica también a los gastos.
- En las personas físicas no pagarían IETU por que las bases de los dos impuestos son las mismas, son sobre flujo de efectivo.

⁴⁸ Cita Sueldos y Aportaciones de Seguridad Social

Persona Física servicios profesionales

Qué pasaría si los sueldos y aportaciones de seguridad social y prestaciones de previsión social fueran deducibles para IETU

	ISR	IETU
Ingresos	900,000.00	900,000.00
Deducciones autorizadas	720,000.00	720,000.00
Sueldos, asimilados y seguridad social	108,000.00	108,000.00
Prestaciones de previsión social exentas	21,600.00	21,600.00
Base gravable	50,400.00	50,400.00
Tasa 2009	28%	17%
Impuesto ISR/IETU	14,112.00	8,568.00
Crédito fiscal		
Crédito S/SASS		
IETU del ejercicio		8,568.00
Acreditamiento del ISR		8,568.00
ISR /IETU a pagar	14,112.00	0.00

Análisis:

- Las personas físicas, siempre pagaría ISR y no causaría IETU, por que tiene la misma base de causación, están basadas en flujo de efectivo.

Conclusiones:

Las empresas son las más castigadas con el pago del IETU, se incrementa el pago de impuestos en porcentajes considerables. Si los sueldos, aportaciones y prestaciones de previsión social fueran deducibles para IETU, las personas morales pagarían este impuesto pero en porcentajes más razonables de acuerdo al los ejemplos que dimos anteriormente, e inclusive en algunos casos no generaría el impuesto.

En el 2008 habrá ciudadanos de primera y nosotros

El IETU no afecta las prestaciones de previsión social de los burócratas, pues las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal no son sujetos del IETU de acuerdo al artículo 4º de la ley. Este es uno de los alcances que muchas veces no se consideran, que los empleados que no son de gobierno están en desventaja, mientras que muchos están viendo peligrar sus prestaciones, como consecuencia de la no deducibilidad del IETU.



CONCLUSIONES

Para los trabajadores sí le ha afectado el IETU por que sus prestaciones se ven amenazadas, con la entrada en vigor del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Los sueldos y salarios, así como la seguridad social y las prestaciones de previsión social erogados, son conceptos que para el ISR son deducibles pero no para el IETU. A través del crédito de los sueldos gravados y las aportaciones de seguridad social pagadas por los patrones, sí juegan para disminuir el pago del IETU, pero las prestaciones de previsión social establecidas en el artículo 31 fracción XII y 109 fracción VI de la LISR no son deducibles para el IETU, también tiene un impacto económico en el bolsillo de los trabajadores, si les afecta, desalienta la implantación de planes de remuneración con conceptos exentos, por no ser deducibles para este impuesto. Por el contrario, los patrones dejarán de otorgar prestaciones exentas a sus trabajadores y regresarán a prácticas muy conocidas como el pago por fuera.

En el primer año del IETU, 2008, no recaudo lo previsto se quedo por debajo en un 32.8%, de acuerdo a lo presupuestado en la Ley de Ingresos del 2008, el acumulado a septiembre del 2009 en su Estado Financiero del Gobierno Federal, nos da un 7.5% abajo comparado con el acumulado a septiembre del 2008. Con estas cifras se está comprobando que el IETU no está recaudando lo que presupuestó.

También hay que reconocer que la recesión económica a nivel mundial nos impactó en México de una manera realmente severa y aunado al brote de la influenza AH1N1 algunos sectores económicos se vieron más afectados que otros.

Para las empresas sí han tenido un impacto económico, por la naturaleza del IETU, que se calcula en base a los flujos de efectivo, también un punto muy importante que no se permita que sean deducibles los sueldos, los asimilados, así como las prestaciones de seguridad social y las prestaciones de previsión social exentas. Para no perjudicar tanto a las empresas se implementa una mecánica llamada crédito fiscal por salarios y aportaciones de seguridad social (SASS), donde solamente se consideran los sueldos gravables, los asimilados a sueldos y aportaciones de seguridad social, quedando excluidas las prestaciones de previsión social exentas, aunado a todo esto, se han incrementado las cargas administrativas para determinar este nuevo impuesto y las empresas se han visto en la necesidad de contratar nuevo personal:

Comparamos en un ejercicio el impacto del IETU cuando los sueldo integrales son deducibles y como resultado nos arroja que sí se pagaría IETU pero en un porcentaje menor de esta manera no se le castiga a la empresa quitándole flujo de efectivo.

En general, no se ha cumplido con las propuestas, es muy lamentable ver que a todos los políticos no les interesa el país, solamente sus intereses partidistas, buscan constantemente travas para que no se de el ambiente ideal para que exista una reforma integral real y benéfica para nuestro país, para que se combata realmente la pobreza, para que exista inversión extranjera con lineamientos, claros donde no peligre la soberanía del país, para que Pemex como empresa sea más eficiente, genere recursos, empleos y crecimiento económico y que se modernice en todos los aspectos, no es posible que

seamos de los últimos países de América latina, que no se permita recaudar más a través de impuestos de consumo.

Se propone que se modifique el segundo párrafo de la fracción I del artículo 5° de la LIETU⁴⁹, y se permita la deducibilidad de los salarios y demás, prestaciones derivadas de una relación laboral, y su redacción sería:

“ Serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúen los contribuyentes y que a su vez para la persona que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ”.

⁴⁹ Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, artículo 5, ° Fisco Agenda, editorial Ediciones fiscales ISEF.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Porrúa, 132ª Edición, México, DF.

Corral Moreno Manuel, **ESTUDIO PRÁCTICO DEL ISR Y EL IETU PARA PERSONAS MORALES 2008**, Ediciones fiscales ISEF, México .D. F 2008.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL 2008, Fisco Agenda, Edición Fiscal ISEF.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIA A TASA ÚNICA, Fisco Agenda, editorial Ediciones fiscales ISEF.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Fisco Agenda, editorial Ediciones fiscales ISEF.

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de primer circuito, **TESIS 81**.

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, **TESIS, 143/91**.

Arrijo Vizcaíno Adolfo, **DERECHO FISCAL**, Editorial Themis México D.F., primera edición agosto de 1982, reimpresión a la décima novena edición, septiembre de 2005.

Becerril Arechiga Alfonso, **ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL**, Ediciones Fiscales ISEF, SA, México D.F. 1995.

Meyer Rosa María, **INSTITUCIONES 1 DE SEGURIDAD SOCIAL**, Editado por INAH, 1975.

Morales Ricardo R, **HISTORIA DE LA PREVISIÓN SOCIAL EN HISPANOAMÉRICA**, Ediciones de Palma Buenos Aires, Buenos Aires 1962.

NUEVO DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Editorial Porrúa, México, DF, 1998.

Villoro Toranzo Miguel, **INTORUDUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO**. Segunda Edición. Editorial Porrúa, SA México, 1974.

Ramírez Hernández Francisco y Arvizu Quiñones Fabiola, **PREVISIÓN SOCIAL 2006** revista PAF No. 393.

Sánchez Bautista Felipe H. **REFORMA FISCAL 2008**, Revista PAF No. 433.

Flores Leonor, **EI IETU, POR DEBAJO DE LAS EXPECTATIVAS**. El Economista – Bursátil, Lunes, 26 de enero de 2009.

http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_para_la_Cooperaci%C3%B3n_y_el_Desarrollo_Econ%C3%B3mico.

http://www.articulo.org/article/7476/los_diez_hoyos_negros_el_ietu.html, Latapi Mariano.

<http://www.cnnexpansion.com/midinero/2008/07/13/bfy-mis-prestaciones>, Galán Verónica.

http://www.economia.com.mx/crecimiento_del_pib_de_mexico.

http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/dinero/economia/decepcionante_recaudacion_en_el_primer_ano_del_ietu/493230, Chavarría Engger.

[http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_\(pib\).html](http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_(pib).html).

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/2/art/art2.pdf>, Díaz Limón José, LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO UN ENFOQUE HISTORICOS.

<http://www.oecd.org/dataoecd/44/20/39439673.pdf>.
<http://www.rae.es/rae.html>.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_9675.html.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe_2009t1/reporte2008.pdf.

<http://www.wordreference.com>
<http://www.wordreference.com/sinonimos/previsi%C3%B3n>.

<http://www.wordreference.com/sinonimos/social>.

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/index.html.

